



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de diciembre de 2021

Nº 29435

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 541
(De jueves 23 de septiembre de 2021)

QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN, REFERENCIA Y SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE VIOLENCIA O MALTRATO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 28219
(De jueves 18 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE ESTRUCTURA EN EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN LA UNIDAD PARA ASUNTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (UATIM).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1539-2021-DNMySC
(De lunes 23 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ESA DIRECCIÓN.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución J.D. N° 09-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ POR DELEGACIÓN, PARA QUE ACEPTE EL TRASPASO, EN CALIDAD DE DONACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE 55 HAS. + 7219.30 M2 A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 11465 (F) CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C07, PROPIEDAD DEL MIDA, UBICADA EN RÍO SERENO, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SEDE DEL SUBCENTRO DE IDIAP RÍO SERENO.

Resolución J.D. N° 10-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ POR DELEGACIÓN, PARA QUE ACEPTE EL TRASPASO, EN CALIDAD DE DONACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE 4 HAS. + 2463.86 M2 A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 236 (F) CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103, PROPIEDAD DEL MIDA, UBICADA EN DEBORAH, CORREGIMIENTO GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DONDE SE ESTABLECERÁ LOS DIFERENTES ENSAYOS DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS AGRÍCOLAS QUE SE EJECUTEN EN ESTA PROVINCIA Y CONTARÁ CON LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA TALES FINES.

Resolución J.D. N° 11-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IDIAP POR DELEGACIÓN, PARA QUE ACEPTE EL TRASPASO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE 3 HAS. + 8809 M2 A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL NO. 7455 (F) CÓDIGO DE UBICACIÓN 2505, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADA EN LAS LAJAS, CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, EN QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS LOS EXPERIMENTOS DE MEJORAMIENTO DE ARROZ Y PASTOS.

Resolución J.D. N° 012-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IDIAP POR DELEGACIÓN, PARA QUE ACEPTE EL TRASPASO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE 37 HAS. + 7690.60 M2 A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 7315 (F) CÓDIGO DE UBICACIÓN 2505, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADA EN LAS LAJAS, CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ; SEDE DEL SUB CENTRO PACÍFICO MARCIAGA DEL IDIAP, EN LA CUAL SE EJECUTAN INVESTIGACIONES DE MEJORAMIENTO DE ARROZ, PASTOS, DIAGNÓSTICO Y MEJORAMIENTO DE SUELOS, ENTRE OTROS.

Resolución N° IDIAP-JD-13-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IDIAP POR DELEGACIÓN, PARA QUE ACEPTE EL TRASPASO EN CALIDAD DE DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO DE 99 HAS. +2101M2.12D2 A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 7649 (F) CÓDIGO DE UBICACIÓN 7211, PROPIEDAD DEL MIDA.

Resolución N° IDIAP-JD-14-2021
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN, PARA QUE ACEPTE EL TRASPASO, EN USO Y ADMINISTRACIÓN, DE CUATRO (04) GLOBOS DE TERRENO A SEGREGAR DEL FOLIO REAL 2144 CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 4701, PROPIEDAD DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), QUE LE HACE LA NACIÓN POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, HOY DÍA INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP).

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 541
(De 23 septiembre de 2021)

“Que aprueba la Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece la obligatoriedad de las autoridades panameñas, en la protección en vida y honra de sus nacionales;

“Artículo 17. Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.”

Que en virtud al mandato constitucional, es responsabilidad de las autoridades de la República, velar por el bienestar de aquellos grupos vulnerables y prioritarios, como lo son: mujer, niñez y adolescencia, las personas con discapacidad y personas adultas mayores;

Que la República de Panamá, mediante la Ley 15 de 06 de noviembre de 1990, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en el artículo 3, numeral 1 y 2, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”;

Que la Ley 38 de 10 de julio de 2001, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, establece en el artículo 22, que el otrora Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, ahora Ministerio de Desarrollo Social, tendrá la responsabilidad del seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de esta Ley;

Que por lo anterior, mediante la Resolución No. 280 de 26 de mayo de 2021, se ordenó la reactivación de la Comisión de seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de la Ley 38 de 10 de julio de 2001;

Que la Comisión de seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de la Ley 38 de 10 de julio de 2001, elaboró un documento titulado “Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato”, el cual que constituye una herramienta de utilidad para el servidor público, en el desarrollo de sus funciones y encuentre con un hecho o sospecha de una situación de violencia o maltrato;

Resolución No. 541 de 23 de septiembre de 2021 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el documento denominado GUÍA PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN, REFERENCIA Y SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE VIOLENCIA O MALTRATO.

SEGUNDO: ESTABLECER que la GUÍA PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN, REFERENCIA Y SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE VIOLENCIA O MALTRATO, regirá para todas las unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, socios y aliados involucrados en la ejecución de servicios, programas y/o proyectos.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Ley 38 de 10 de julio de 2001; y la Resolución No. 280 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL


Dra. Marianela Landae
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



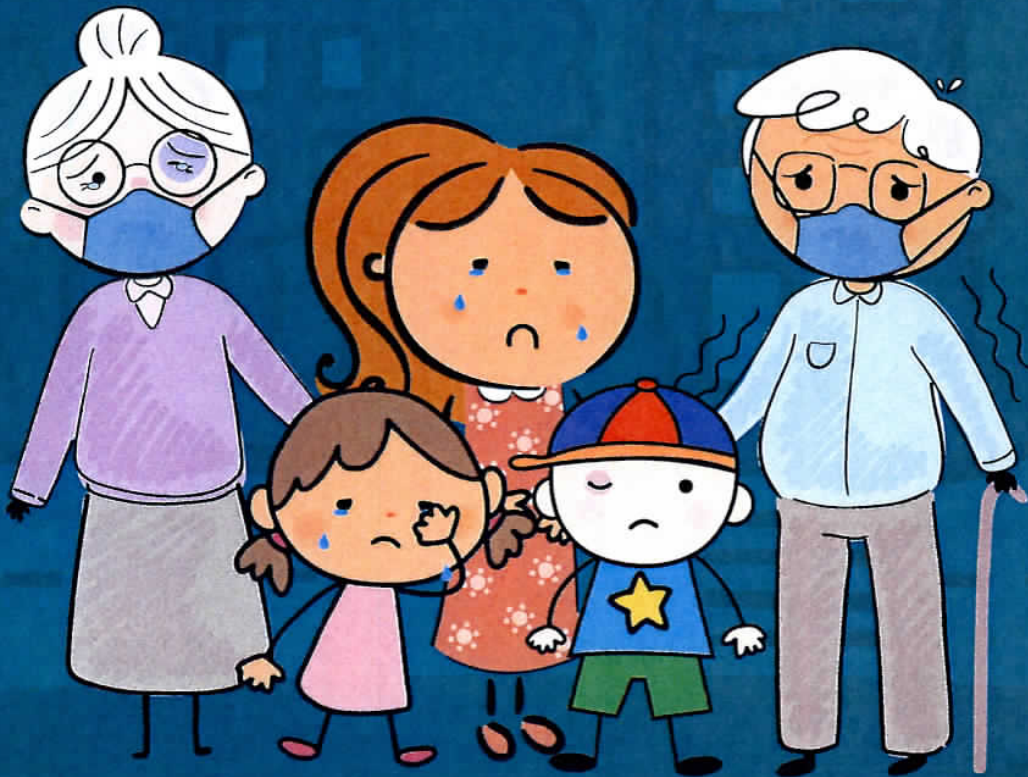


BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**

*Comisión de Seguimiento, Coordinación, Promoción
y Evaluación de los avances a la Ley 38 de 2001
sobre Violencia doméstica y Maltrato al niño,(a)
adolescente, Personas con discapacidad y adultas*



Agosto 2021



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Guía para la Detección,
Atención, Referencia y
Seguimiento por Sospecha de
Violencia o Maltrato



Autoridades

Su Excelencia
María Inés Castillo
Ministra

Milagros Ramos Castro
Viceministra

Secretaría General
Marianela Landau

Elmer Miranda
Coordinador Comisión de Seguimiento,
Coordinación, Promoción y Evaluación
de los avances a la Ley 38 de 2001

Giovanni E. Ruíz Obaldía
Director de Asesoría Legal

Documento elaborado por:
Iris Chung
Carlo Sierra
Rosario Turner
Natasha Velotti
Álvaro Álvarez





Índice

Introducción	8
I. Glosario	10
II. Objetivos	11
A. Objetivo General	11
B. Objetivos Específicos.....	11
III. Alcance	12
IV. Antecedentes	13
V. Marco Jurídico	13
A. Ámbito Nacional.....	13
B. Ámbito Internacional.....	14
VI. Situación de Maltrato a Nivel Nacional.....	15
VII. Conceptualización.....	18
A. Definición y Tipos de maltrato.....	18
B. Factores de Riesgo de Violencia:	21
C. Indicadores de Maltrato.....	23
D. Derechos de la Víctima	26
VIII. Implementación de la Guía.....	28
A. Responsables.....	28
B. Formulario	28
C. Comunicación.....	30
D. Atención	32
IX. Recomendaciones	33
X. Bibliografía.....	34
XI. Anexos.....	35



Introducción

El Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector de la política social y la atención de los grupos prioritarios: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tienen entre sus funciones impulsar el desarrollo humano de esta población vulnerable; y para ello, realiza acciones de prevención de la violencia y el maltrato contra adultos mayores, mujeres, niños y niñas, considerando que es un fenómeno complejo multidimensional, relacionado a múltiples factores biológicos, económicos y socioculturales. Su abordaje, requiere crear planes y programas integrales que desde la perspectiva de derechos humanos puedan darle respuesta oportuna.

Según cifras del Ministerio Público, hasta junio de 2021 se han registrado 10,942 denuncias contra el orden jurídico y familiar a nivel nacional de las cuales 8,765 corresponden a casos de violencia doméstica, si se compara el mismo periodo para el año 2020 se observa que los casos de violencia doméstica alcanzaron 7,096 casos, lo que representa un aumento del 24%.

El incremento de casos violencia y maltrato sustenta la implementación de un abordaje intersectorial e intervención inmediata, en el contexto interno del MIDES, en la prestación de servicios, en el ámbito de la institución, en alineación de la política pública enfocada a la prevención de la violencia del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024, y garantizar el cumplimiento de la agenda 2030 y de la visión cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- **Objetivo 3:** Salud Y Bienestar
- **Objetivo 5:** Igualdad de Género, en lo referente a prevención de Violencia y Explotación Sexual.
- **Objetivo 16:** Paz, justicia e Instituciones Sólidas
- **Objetivo 17:** Alianzas Estratégicas



La estrategia de abordaje requiere crear un marco normativo, planes y programas integrales, instrumentos que faciliten la toma de decisiones a los diferentes actores involucrados, desde la perspectiva de derechos humanos, con determinación, con compromiso y con la participación oportuna de los miembros de la institución.

Conscientes de la importancia de su rol, el MIDES, como ente rector de los grupos de atención vulnerable elabora con su equipo técnico los siguientes instrumentos jurídicos, en aras de proteger la familia, sus integrantes los usuarios de los servicios que ofertan en los distintos programas sociales:

- Resolución No. 280 de 2021 "Que reactiva el seguimiento de la Ley 38 y aprueba el formulario para detectar y denunciar los posibles casos de violencia y maltrato de las instalaciones del ministerio".
- Resolución No. 335 de 25 de junio de 2021, "Que designa a los miembros de la Comisión de Seguimiento, Coordinación, promoción y evaluación de los avances a la Ley 38 de 2001 sobre Violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescentes".

Al mismo tiempo, presenta la "Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato", que constituye una herramienta de utilidad para el servidor público, en el desarrollo de sus funciones y encuentre con un hecho o sospecha de una situación de violencia o maltrato.

Por ello; a través de esta guía, se conocerá cuándo y cómo debe llenar el formulario, su rol en proceso de hacer del conocimiento de la autoridad competente de su sospecha, de violencia o maltrato, para su investigación.



I. Glosario

- **Abuso:** Uso de un poder, de una facultad, de una situación, de un derecho, más allá de lo que es razonablemente lícito, o con fines distintos de los perseguidos por la ley.
- **Autoridad competente:** Es aquella entidad o persona, que tiene la potestad, el poder o la facultad establecida en la norma, para hacer alguna cosa.
- **Convención:** Un conjunto de estándares, reglas, normas o también criterios que son de aceptación general para un determinado grupo social. Más frecuentemente toman el nombre de criterios.
- **Derecho:** Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
- **Detectar:** Encontrar diferentes indicadores físicos, de comportamiento, emocionales o de tipo sexual en la víctima, que pueden ayudarnos a identificar una situación de maltrato.
- **Factor de Riesgo:** Es cualquier característica o circunstancia detectable de una persona o grupo de personas que se sabe asociada con la probabilidad de estar especialmente expuesta a desarrollar o padecer un proceso mórbido, sus características se asocian a un cierto tipo de daño a la salud.
- **Formulario:** Un formulario es un documento, físico o digital, elaborado para que un usuario introduzca datos estructurados en las zonas correspondientes, para ser almacenados y procesados posteriormente.
- **Indicador:** Es una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos que está haciendo un programa hacia el logro de un resultado específico. Deber haber por lo menos un indicador por cada resultado.
- **Prevenir:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.
- **Remitir:** Enviar algo a determinada persona o entidad en otro lugar.



- **Re victimización:** Sometimiento de la víctima a una nueva violación de sus derechos legítimos, como resultado de la gestión de las instituciones sociales y gubernamentales intervinientes en la prevención, detección, atención y sanción de la violencia.
- **Servidor público** son las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios, entidades autónomas o semiautónomas y, en general, las que perciban remuneración del Estado.
- **Sospecha:** Creencia o suposición que se forma una persona sobre algo o alguien a partir de conjeturas fundadas en ciertos indicios o señales.
- **Víctima:** Es aquella persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, incluidas las lesiones físicas y mentales, el sufrimiento emocional, la pérdida financiera, o el menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acción u omisión que viole la legislación penal vigente.

II. Objetivos

A. Objetivo General

Establecer los lineamientos para la prevención y el reporte de casos de violencia o maltrato en el contexto interno del MIDES, en la prestación de servicios, en el ámbito de la institución, con el propósito de contribuir en la detección y reducción de los casos de violencia y maltrato.

B. Objetivos Específicos

- Capacitar a los diferentes actores institucionales en temas de violencia, maltrato y en la aplicación de Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato".

- Identificar la frecuencia de casos y evaluar las acciones necesarias en el abordaje integral que reduzca la magnitud de la violencia y maltrato de los usuarios internos y externos.
- Fortalecer el proceso de comunicación de los reportes de sospechas de violencia o maltrato ocurridos durante la prestación de servicios y en el ámbito interno a las autoridades competentes los reportes de sospechas.

III. Alcance

El alcance de esta Guía, es suministrar información científica, legal y social en la temática de violencia y maltrato, que facilite a los directoras nacionales, provinciales, regionales, comarcales, enlaces, administradores, maestros y otros miembros del equipo técnico salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, de niñas o niños, jóvenes, de los adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, que son agredidos dentro del ámbito de su familia o dentro de una instalación del ministerio.

La normativa es de carácter obligatorio a todos los servidores públicos que trabajen en el Ministerio de Desarrollo Social y su incumplimiento genera investigaciones administrativas y penales.

Una vez detectada la sospecha de un evento de violencia , el servidor debe proceder a llenar el formulario y remitirlo en un plazo no mayor de 48 horas.

Esta **GUÍA** es un instrumento para

Realizar
Una
intervención y
orientación
primaria

Proporcionar
Conocimientos
sobre marco
conceptual y
legal aplicable

Elaborar
Guiar a los
servidores del
Ministerio en los
procesos de
reporte de casos
y contribuir con
el sistema de
información de
casos de
violencia



Imagen tomada y modificada de :
://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guiaprevencionsituacionesviolenciaenorganizaciones.pdf



IV. Antecedentes

El MIDES, desde su creación ha protegido los derechos humanos de los grupos prioritarios y dentro de su estructura nace en 2006, el Centro de Orientación y Atención Integral (COAI), el cual brinda un abordaje y atención de casos de violencia con su equipo interdisciplinario (Trabajador Social, Psicológico y Abogado), atendiendo día a día casos, de los cuales, los de violencia y maltrato eran visibles con algunas limitaciones de tecnología y de herramientas de gestión que faciliten los procesos de atención.

En el marco del cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y las recomendaciones específicas para la Región de América Latina y del Caribe, en materia de prevención y afrontar todas las formas de violencia. En el año 2014, Panamá crea el Comité Intersectorial para la Prevención de Violencia entre Niños y adolescentes (CONIPREVINNA), con la intención de implementar políticas, planes, estrategias, programas y acciones de prevención contra la violencia de niñez, y en el año 2018, se crea la estrategia nacional y plan de acción de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

V. Marco Jurídico

Los lineamientos técnicos que le permitan afrontar de manera oportuna todo caso de violencia que se de en las instalaciones de ministerio a nivel nacional, surge de un fundamento jurídico que presentamos a continuación:

A. Ámbito Nacional

- Artículos 18, 56 y 258 de la Constitución Política de la República de Panamá.
- El artículo 185 del Texto Único del Código Penal de la República de Panamá.
- El artículo 502 de la Ley 3 de 1994 que aprueba el Código de la Familia.
- El artículo 4 de la Ley 38 de 10 de julio de 2001, "Que reforma y adiciona artículos del Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones".
- Artículo 4 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016 "Que Instituye La Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria "



- La Ley 73 del 18 de diciembre de 2015 "Que modifica artículos de La Ley 38 De 2001, sobre el procedimiento de Violencia Doméstica."
- Ley 29 de 1 de agosto de 2005, "Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia", que establece que el MIDES es responsable de establecer políticas de protección a los grupos de atención vulnerables.
- Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 246 del 15 de diciembre de 2004 "Por el cual se aprueba el Código de Ética del Servidor Público".
- Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 31 de 1998 de la Protección a las Víctimas del Delito.
- Ley 24 de 1999, "Que establece la equiparación de oportunidades a las personas con discapacidad.
- Ley 15 de 2016 que modifica y adiciona la Ley 42 de 1999 y adiciona algunas disposiciones sancionatorias.
- Artículo 8 de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013 que tipifica el Femicidio y la Violencia contra la Mujer.
- Ley 36 de 2016 "sobre la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.
- Ley 149 de 24 de abril de 2020, que modifica la Ley No. 36 de 2016 y adiciona algunas disposiciones del Código Penal.
- Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 100 del 20 de abril de 2017 "Que reglamenta Ley 82 de 24 de octubre de 2013 que tipifica el Femicidio y la Violencia contra la Mujer."
- Resolución 280 de 26 de mayo de 2021 "Que reactiva el seguimiento a la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001; y aprueba el formulario para detectar y denunciar los posibles casos de violencia y maltrato dentro de las instalaciones del ministerio y remitirlo a la autoridad competente."

B. Ámbito Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: Se instituye que la libertad, la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- Artículo 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José): instrumento de carácter regional que reconoce los derechos esenciales del hombre como persona humana.
- Convención sobre los derechos del Niño: El niño y la niña por su falta



de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW): Busca el respeto, la protección y hacer cumplir el derecho a las mujeres a la no discriminación y a la igualdad en todo sentido.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Para: instrumento jurídico dirigido a prevenir todo tipo de violencia contra la mujer.
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: Instrumento de políticas públicas que involucra a los Estados parte, a incluir a las personas con discapacidad en el disfrute y goce de las mismas.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU: No crea derechos nuevos, sino que hace obligatorio incluir que los Estados parte, reconozcan que las personas con discapacidad pueden ejercerlos.
- Convención Interamericana sobre los derechos de las personas adultas mayores: Define principios convencionales sobre ellos como la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo como la dignidad, independencia, protagonismo, autonomía, igualdad y no discriminación.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad: Acuerdo Iberoamericano de las Corte de Justicia, para que el sistema judicial sea accesible a los grupos vulnerables.

VI. Situación de Maltrato a Nivel Nacional

Componentes como la pobreza, la violencia, la discriminación y la exclusión son factores que aumentan la inequidad y desigualdad en nuestro país. El MIDES trabaja para disminuir estas desigualdades, conocer la situación de la violencia y comprometidos con la ejecución del Plan de Gobierno 2019-2024, permite la formulación de la presente guía.



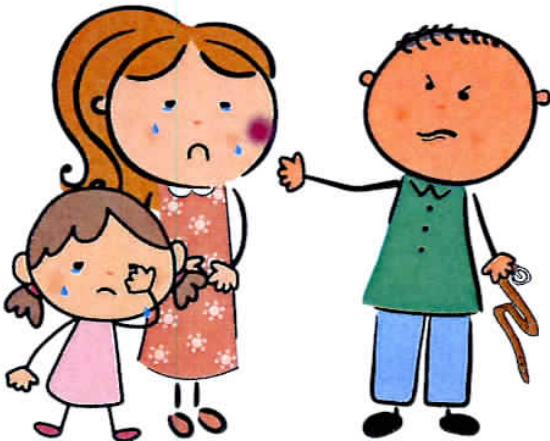
Las cifras de denuncias, registradas en el primer semestre del 2020 y 2021, reflejan un aumento porcentual de un 33% del total de las denuncias presentadas comparativamente. Es importante señalar que durante la Pandemia de COVID-19, se establecieron medidas sanitarias de confinamiento que pudieron favorecer un subregistro en los procesos de denuncias. Ver Cuadro No. 1 y Cuadro 2.

CUADRO NO.1

NÚMERO DE DENUNCIAS REGISTRADAS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, A NIVEL NACIONAL POR MES, SEGÚN TIPO DE DELITO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2020 (P)

TIPO DE DELITO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL	9559	1877	1756	1317	587	1275	1451	1296
Capítulo I - Violencia Doméstica	8194	1576	1509	1140	532	1111	1250	1076
Art.200 - Violencia Doméstica	8194	1576	1509	1140	532	1111	1250	1076
Capítulo II - Maltrato de Niños, Niñas o Adolescentes	1204	261	214	155	55	158	172	189
Art.202 - Maltrato al Menor (I)	1152	253	202	150	55	155	164	173
Art.204 - Maltrato al Menor Culposo	52	8	12	5	0	3	8	16
Capítulo III - Delitos Contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad	5	2	1	0	0	0	1	1
Art.205 - Alteración de Identidad de Personas	4	2	1	0	0	0	1	0
Art.206 - Entrega de Persona Menores de Edad con Fines Ilícitos	0	0	0	0	0	0	0	0
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art.208 - Sustracción de Personas Menores Edad con Fines de Tráfico	1	0	0	0	0	0	0	1
Capítulo IV - Delitos Contra la Familia	117	38	32	22	0	6	7	12
Capítulo V - Maltrato al Adulto Mayor	39	0	0	0	0	0	21	18
Art.212 - A Maltrato al Adulto Mayor	38	0	0	0	0	0	21	17
Art.212 - B Maltrato al Adulto Mayor	1	0	0	0	0	0	0	1

(P) Cifras preliminares. Los datos mostrados en el cuadro pueden variar en el tiempo, según el método y forma de investigación utilizado por los fiscales de la institución.
(I) Dentro del artículo 202 del Código Penal de Panamá, que tipifica el delito de Maltrato al Menor, se cuantifican también los agravantes
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación / Sistema Penal Acusatorio, Sistema Mixto - Inquisitivo y Fiscales de Adolescentes.



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato



CUADRO NO.2

NÚMERO DE DENUNCIAS REGISTRADAS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, A NIVEL NACIONAL POR MES, SEGÚN TIPO DE DELITO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021 (P)

TIPO DE DELITO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL	12696	1573	1747	1993	1811	1952	1861	1759
Capítulo I - Violencia Doméstica	10115	1302	1406	1556	1462	1537	1497	1355
Art. 200 - Violencia Doméstica	10115	1302	1406	1556	1462	1537	1497	1355
Capítulo II - Maltrato de Niño, Niña o Adolescentes	2000	226	264	340	255	319	282	314
Art. 202 - Maltrato al Menor (1)	1972	219	262	339	253	319	275	305
Art. 204 - Maltrato al Menor Culposo	28	7	2	1	2	0	7	9
Capítulo III - Delitos Contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad	5	2	0	0	1	1	0	1
Art. 205 - Alteración de Identidad de Personas Menores de Edad	3	0	0	0	1	1	0	1
Art. 206 - Entrega de Persona Menores de Edad con Fines Ilícitos	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 208 - Sustracción de Personas Menores Edad con Fines de Tráfico	0	2	0	0	0	0	0	0
Capítulo IV - Delitos Contra la Familia	355	29	47	61	65	60	54	39
Capítulo V - Maltrato al Adulto Mayor	221	14	30	36	28	35	28	50
Art. 212 - A Maltrato al Adulto Mayor	215	13	28	35	28	34	27	50
Art. 212 - B Maltrato al Adulto Mayor	6	1	1	1	0	1	1	0

(P) Cifras preliminares. Los datos mostrados en el cuadro pueden variar en el tiempo, según el método y forma de investigación utilizada por los fiscales de la institución.
(1) Dentro del artículo 202 del Código Penal de Panamá, que tipifica el delito de Maltrato al Menor, se cuantifican también los agravantes.
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación / Sistema Penal Acusatorio, Sistema Mixto - Inquisitivo y Fiscalías de Adolescentes.

CUADRO NO.3

VARIACIÓN PORCENTUAL DEL DELITO CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO DE DELITO: AÑOS 2020 Y 2021 (P)

TIPO DE DELITO	TOTAL 2020	TOTAL 2021	Variación Porcentual (2)
TOTAL	9561	12696	33%
Capítulo I - Violencia Doméstica	8172	10115	24%
Art.200 - Violencia Doméstica	8172	10115	24%
Capítulo II - Maltrato de Niños, Niñas o Adolescentes	1227	2000	63%
Art.202 - Maltrato al Menor (1)	1175	1972	68%
Art.204 - Maltrato al Menor Culposo	52	7	-46%
Capítulo III - Delitos Contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad	5	5	0%
Art.205 - Alteración de Identidad de Personas	4	3	-25%
Art.206 - Entrega de Persona Menores de Edad con Fines Ilícitos	0	0	-
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	-
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	-
Art.208 - Sustracción de Personas Menores Edad con Fines de Tráfico	0	2	100%
Capítulo IV - Delitos Contra la Familia	117	355	203%
Capítulo V - Maltrato al Adulto Mayor	40	221	100%
Art.212 - A Maltrato al Adulto Mayor	37	215	100%
Art.212 - B Maltrato al Adulto Mayor	3	6	100%

(P) Se refiere a datos preliminares. Los datos mostrados en el cuadro pueden variar en el tiempo, según el método y forma de investigación utilizada por los fiscales de la institución.
(1) El comparativo comprende del 01 de enero al 31 de julio de 2020 y 2021.
(2) La variación porcentual reflejada en este cuadro es la diferencia registrada al cierre del mes de julio de los años 2020 y 2021, mostrando un aumento del 33% al compararlo con el mismo periodo del año anterior.
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación / Sistema Penal Acusatorio, Sistema Mixto - Inquisitivo y Fiscalías de Adolescentes.

En el Cuadro No. 3, se hace visible un mayor incremento de casos de maltrato de niño, niña y adolescentes con un 63% y con un 100% de variación en los casos de maltrato al adulto mayor.



VII. Conceptualización

A. Definición y Tipos de maltrato

Existen múltiples definiciones de violencia, en especial, las relacionadas con el uso de la fuerza física. Sin embargo; debe considerarse violencia cualquier acto que lacera los derechos de las personas.

La sociedad empezó, a finales del siglo XIX, a tomar conciencia de la existencia de un problema de maltrato. El castigo físico o psicológico era considerado naturales para corregir las conductas inadecuadas de los niños/as y adolescentes, socialmente permitido, y tolerado. Caso similar encontramos con la mujer donde quedaba obligada a someterse a la potestad del marido bajo patrones sociales desiguales de poder entre mujeres y hombres, en las que subyace un mecanismo de dominación o de sometimiento.

Si bien las mujeres y los niños/as constituyen los casos más visibles, el maltrato de las personas mayores y las personas con discapacidad también representan un problema social que tiene su origen en razones económicas o materiales.

Según Naciones Unidas el maltrato en el hogar, también denominado "violencia doméstica" o "violencia contra la pareja", puede definirse como un patrón de conducta utilizado en cualquier relación para obtener o mantener el control sobre la pareja.

Por otra parte, constituye maltrato todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, y sus derechos humanos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.



Clasificación de la violencia





Debemos tener presente que cualquier persona puede ser víctima de maltrato independientemente de su raza, edad, orientación sexual, religión, clase social o género.

Algunas definiciones que se deben conocer:

- **Violencia:** Según la OMS se define como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"
- **Violencia doméstica:** Patrón en el cual se emplea la fuerza física o la violencia sexual o psicológica, la intimidación o la persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, familiares o parientes con quien cohabita o haya cohabitado, viva o haya vivido bajo el mismo techo o sostenga o haya sostenido una relación legalmente reconocida o quien sostiene una relación consensual, o con una persona con quien se haya procreado un hijo o hija como mínimo, para causarle daño físico a su persona o a la persona de otro para cursarle daño emocional.
- **Violencia física:** Toda forma de perjuicio o abuso físico, malos tratos o lesiones físicas, que pueden ser mortal y no mortal. Incluye todos los castigos corporales, disciplina violenta, la intimidación física, homicidios, lesiones graves, auto-lesiones, la discapacidad deliberada del niño o niña para explotarlo con fines de mendicidad en la calle y en otros lugares.
- **Violencia mental:** Toda forma de maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional. Puede consistir en: atemorizar, amenazar, aislar, ignorar, discriminar, insultar, humillar, menospreciar o ridiculizar a los niños y niñas, así como exponerle a la violencia doméstica, a un régimen de incomunicación o a toda forma de relación perjudicial.
- **Violencia contra personas de la tercera edad** "Cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, practicado sobre personas adultas mayores de 60 años, que ocurra en el medio familiar, comunitario o institucional, que vulnere o ponga en peligro su integridad física y psíquica, así como el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del individuo, constatable objetivamente o percibido subjetivamente"
- **Maltrato:** Ofensas de hecho y de palabra, grave o intolerables, que menoscaban las obligaciones de afecto y respeto que deben presidir las relaciones entre personas.



- **Maltrato infantil:** Se define como toda acción u omisión, no accidental y continuada en el tiempo, por parte de padres o cuidadores que comprometen la satisfacción de las necesidades básicas, físicas, sociales o emocionales del niño, niña y adolescente. El maltrato infantil puede ser emocional o psicológico, por abandono o negligencia, físico y sexual.
- **Descuido o trato negligente:** Consiste en la desatención de las necesidades físicas y psicológicas del niño o niña, como no protegerle del peligro, descuidar su educación, su alimentación y vestido, no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de atenciones básicas para su supervivencia y desarrollo.

B. Factores de Riesgo de Violencia:

Los factores de riesgo o situaciones de vulnerabilidad hacen referencia a la presencia/ausencia de determinadas condiciones en la vida de un niño, niña o adolescente, su entorno familiar y social, que aumentan la probabilidad de que sean víctimas de situaciones de violencia y/o violencia sexual.

Existe una variedad de factores que se mezclan para aumentar el riesgo de una persona para sufrir violencia. De acuerdo con ONU Mujeres entre los factores de riesgo más comunes contra la mujer y las niñas tenemos:

- Antecedentes de haber sido sometido a violencia.
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol), asociado a una mayor incidencia de la violencia.
- Mujeres que forman parte de grupos marginados o excluidos.
- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata.
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima.
- Conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio
- El acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.
- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.



- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)
- Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos de encuentro que permitan su libre expresión y comunicación.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia.
- Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley.
- A continuación, se detallan en la tabla N 4 factores de riesgo de la víctima asociados a la violencia y/o violencia sexual que deberán tomarse en consideración durante el proceso de detección, valoración e intervención.

Tabla No 4.

Personales	Familiares	Situacionales
• Ser menor de edad o encontrarse en la etapa de la adolescencia (12-17 años de edad) • No ser deseados/as o acogidos/as por no cumplir las expectativas familiares • Presentar necesidades especiales, asociadas o no a discapacidad • Escasas habilidades de interacción social • Experiencias de rechazo, humillación o exclusión • Uso de drogas • Desconocimiento de lo que implica la violencia • Aspectos relacionados al género • Rasgos físicos o culturales distintos a los de la mayoría (minorías étnicas o culturales) • Baja autoestima	• Dificultad para establecer vínculos afectivos con el NNA • Antecedentes de violencia familiar • La falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil • Consumo indebido de alcohol, tabaco u otras drogas • Participación en actividades delictivas • Dificultades económicas • Problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia • Ruptura familiar • Aislamiento de la comunidad o falta de una red de apoyo • Desconocimiento de lo que implica la violencia • Delegación de la crianza a otras personas (padrinos, madrinas, amistades, vecinos) • Historial de posesión o uso de armas en la familia	• Desigualdades sociales y de género • Estereotipos de género, estereotipos sobre orientación sexual (homofobia, misoginia8 y lesbofobia, entre otros) • Falta de condiciones de vida básicas (vivienda y/o alimentación) o de servicios de apoyo a las familias • Niveles elevados de desempleo o pobreza • Fácil acceso al alcohol, tabaco y otras drogas • Normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño, niña o adolescente en las relaciones con su familia o fomentan la violencia hacia las demás personas, como los castigos físicos o la rigidez de los roles asignados a cada sexo • Vivir en una zona marginal • Naturalización e invisibilización social de la violencia • Acceso a armas



La Organización Mundial de la Salud, expresó que la Revista Médica, The Lancet, publicó que, en los niños/as con discapacidad, los factores que determinan que los niños tengan un riesgo mayor de ser víctimas de la violencia:

- El estigma social
- La discriminación
- La ignorancia con respecto a la discapacidad,
- La falta de apoyo para las personas que cuidan de ellos.

Su vulnerabilidad aumenta frente a la violencia cuando los niños con discapacidad son reclusos en un establecimiento sanitario. En estos y otros entornos, los niños con dificultades para comunicarse no pueden denunciar los malos tratos.

Los niños con discapacidad son desproporcionadamente vulnerables a la violencia y sus necesidades se han desatendido por demasiado tiempo, señala el doctor Étienne Krug, director del Departamento de Prevención de la Violencia y los Traumatismos y Discapacidad de la OMS. "Sabemos que existen estrategias particulares para prevenir la violencia y mitigar sus consecuencias. Lo que tenemos que hacer ahora es determinar si también dan resultado en los niños con discapacidad. Es imperativo elaborar un plan de acción al respecto."

C. Indicadores de Maltrato

Un indicador es una característica específica y observable. Sin embargo, en los casos de maltrato es difícil detectarlos al ser una situación que en la mayoría de los casos no se presenta públicamente por otro lado, la mayoría de las personas que lo sufren no suelen realizar las denuncias de forma voluntaria.

Es importante anotar que el maltrato presenta un componente físico que corresponde a lesiones en el cuerpo que pueden ser observables, pero que existen una serie de conductas psicosociales las cuales deben observarse con la mayor objetividad, entendiendo que la presencia de uno o más signos o conductas no deben ser catalogados como maltratos y que lo que realizamos es una remisión de sospecha.

A continuación, se describe una serie de indicadores físicos y de conducta que nos alertan o advierten de una posible situación de acuerdo con el grupo etario.



Tabla No 5.
Indicadores de Maltrato Infantil

Tipo de Maltrato	Indicadores Físico/corporales	Indicadores Actitudinales y conductuales
MALTRATO FÍSICO	- Lesiones que reproducen la forma de un objeto. - Lesiones en zonas posteriores: dorso de mano, espalda, glúteos, orejas. - Mordeduras, especialmente las recurrentes y que parezcan tener el tamaño de la mordida de un adulto. - Hematomas en las axilas causadas por sacudimiento. - Fracturas múltiples. - Quemadura por líquido en forma de guante o bota. - Lesiones de forma redondeada que evocan quemaduras por cigarrillos	- Actitud defensiva y temerosa ante el ademán de contacto corporal. - Aislamiento. - Agresividad excesiva. - Hiperactividad. - Cambios bruscos en el rendimiento escolar. - Dificultades en el lenguaje. Comportamiento regresivo. - Miedo de ir a su casa o con los adultos responsables. - Fugas del hogar. - Pobre imagen de sí mismo.
ABUSO SEXUAL	- Lesiones en la zona genital y/o anal - Sangrado por la vagina y/o por el ano. - Infecciones genitales sin explicación aparente. - Ropa interior manchada de sangre o secreciones. - Dolor y/o picazón en la zona genital. - Enfermedades transmitidas sexualmente - Presencia de cuerpos extraños en la vagina o el recto	- Resistencia o rechazo a estar solo con determinada persona. - Juego sexual inapropiado para su edad, ya sea con sus pares o con juguetes. - Miedo a que lo toquen. - Dificultad para concentrarse. - Cambios bruscos en el rendimiento escolar
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	- Hambre frecuente o problemas de nutrición. - Problemas de higiene personal. - Vestimenta inadecuada al clima. - Falta de cuidado médico y dental. - Cansancio crónico o desgano. - Deterioro físico	- Pide, mendiga o roba alimentos. - Faltas a la escuela injustificadas. - Apatía - Asume responsabilidades adultas. - Agresividad o retraimiento.
MALTRATO EMOCIONAL PSICOLOGICO	- Trastornos del lenguaje y/o habilidades motoras - Retrasos o lagunas en el desarrollo emocional, mental o físico - Desórdenes alimenticios, trastornos del sueño, hiperactividad, trastornos de eliminación.	- Actitud de sometimiento a otros - Cambios abruptos de funcionamiento escolar y/o social - Aislamiento problemas de autoestima - Reproducción de modelos de conducta negativos - Comportamiento regresivo



Los niños con discapacidad sufren actos de violencia con una frecuencia casi cuatro veces mayor que los que no tienen discapacidad, según una revisión encargada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y publicada hoy en la revista médica The Lancet.

Los resultados de la revisión indican:

Que los niños con discapacidad son víctimas de alguna forma de violencia con una frecuencia

3,7

veces mayor que los no tienen discapacidad

Víctimas de violencia física con una frecuencia

3,6

veces mayor

Víctimas de violencia sexual con una frecuencia

2,9

veces mayor.

En el Informe mundial sobre la discapacidad, coeditado por la OMS y el Banco Mundial, en 2011, se describen las intervenciones eficaces para mejorar la salud y la participación social de los niños con discapacidad y se propugna que los que están reclusos en establecimientos sanitarios sean dados de alta. Es imperativo fortalecer el cuidado y la protección de los niños con discapacidad que actualmente están alejados del hogar actuando contra la cultura y las estructuras de los centros de internamiento que empeoran el riesgo de violencia.





Tabla No 6.
Indicadores de Maltrato a los Adultos Mayores

Tipo de Maltrato	Indicadores Físico/corporales	Indicadores Actitudinales y conductuales
MALTRATO FÍSICO	• Lesiones que no han sido atendidas adecuadamente. • Lesiones que no son compatibles con la explicación de su causa • Cortes, heridas punzantes, quemaduras, moretones, ronchas • Deshidratación o desnutrición sin enfermedad relacionada con la causa • Poca coloración en la piel o piel pálida • Ojos o mejillas hundidas	• Miedo • Ansiedad, agitación • Enojo • Aislamiento, depresión por abandono • Falta de capacidad de respuesta, resignación, ambigüedad • Declaraciones contradictorias, historias inverosímiles • Vacilación para hablar abiertamente • Confusión o desorientación • Aislamiento forzado • Cama o ropa sucia • El uso frecuente del hospital o pagos por cuidados de la salud o de un médico • La falta de necesidades básicas como alimentos, agua o servicios públicos • La falta de efectos personales, medio ambiente agradable para vivir, artículos personales

D. Derechos de la Víctima

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama: “el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables y constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo”.

En búsqueda de ese objetivo surge, la CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, en donde se reafirma el acceso a la justicia como derecho humano fundamental, por lo que se requiere que todas las personas los conozcan.



Tabla N 7

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS		
DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA		Las víctimas tienen derecho a que los Estados tengan una política articulada, integral y sostenible de acceso a la justicia que tome en cuenta sus diferencias e identidad cultural, eliminando todo tipo de práctica discriminatoria.
DERECHO DE INFORMACIÓN Y DERECHO A ENTENDER Y SER ENTENDIDA		Recibir información suficiente, en términos sencillos y comprensibles, para que puedan ejercer durante el proceso, de manera efectiva, todos sus derechos y tomar decisiones informadas.
DERECHO A INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN, ACUERDOS REPARATORIOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO		Garantizar el derecho de la víctima de intervenir en forma real y efectiva en los procesos de conciliación, acuerdos reparatorios, terminación anticipada del proceso y alternativas de justicia restaurativa.
DERECHO A UN TRATO DIGNO		Ser atendida con respeto, privacidad y dignidad, evitando su revictimización deberán garantizar que las víctimas no sean objetos de malos tratos por parte del personal que las atienda.
DERECHO A LA ASISTENCIA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMA		Garantizar que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo que les informen y asesoren, de manera gratuita, ofreciendo contención emocional, psicológica y social.
DERECHO A LA PROTECCIÓN		Garantizar los mecanismos efectivos para que la víctima sea protegida de toda nueva victimización proveniente del autor del hecho ilícito o de terceras personas que actúen de común acuerdo con éste
DERECHO A LA REPARACIÓN		Una justicia reparadora, que tiene como prioridad satisfacer sus intereses y necesidades, reparar el perjuicio que se le haya causado e impedir que se le siga haciendo daño en el futuro
DERECHO A LA ASOCIACIÓN		Reconoce la facultad de las víctimas para asociarse en defensa de sus derechos y formar grupos, asociaciones u organizaciones con el objetivo de auxiliar y apoyar a todas las víctimas de violencia en los procesos judiciales.
DERECHO A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN		Los hechos ilícitos ejecutados en su contra sean debidamente investigados, y si existen las bases probatorias suficientes, también tiene el derecho a que los presuntos responsables sean juzgados en los tribunales conforme a la ley.
DERECHO A UN RECURSO HUMANO CAPACITADO		Funcionarios y funcionarias que garantice el trato digno y respetuoso a las víctimas
DERECHO A UNA ESTRUCTURA ACCESIBLE		Una infraestructura cómoda, accesible, segura, tranquila que contribuya a mitigar o evitar la tensión y angustia emocional,



VIII. Implementación de la Guía

A. Responsables

- Los que laboran en el Centro de Orientación y Atención Integra.
- direcciones provinciales, regionales, comarcales, administrativos de la red de servicios.
- demás profesionales.

Una vez que el servidor / a público tiene conocimiento de un posible caso de maltrato, sea por relato de la parte afectada u observación directa, iniciará una comunicación asertiva, respetuosa, que pueda conducir al afectado/a describir los acontecimientos o hechos que hayan vulnerado su condición física y emocional, y el funcionario público al momento de registrar la información, podrá hacer uso de los indicadores proporcionados.

B. Formulario

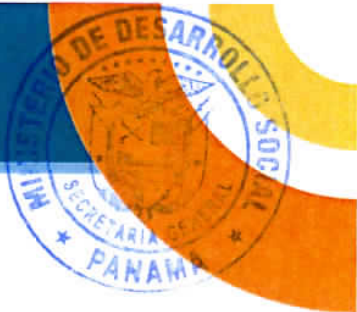
El formulario está diseñado para facilitar la referencia de casos, recoge los datos de manera organizada, rápida y sencilla de leer. Sin embargo, consideramos importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El servidor público que atiende o brinda servicio recibirá una instrucción básica con el objetivo de manejar los siguientes aspectos:
 - Debe tener competencias y capacidades para la atención de la situación de violencia, incorporando el enfoque de derechos humanos con la perspectiva de género, discapacidad y adultos mayores.
 - Aptitud para la comprensión integral de la problemática con altos estándares éticos.
 - Actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios, por parte de los equipos que favorezcan la comunicación y un clima de confianza en el cual entrevistado se sienta a resguardo y comprendido.
 - Garantizar la confidencialidad, empatía, comprensión y contención, para impulsar a la persona con el proceso de entrevista.
 - Una escucha activa y empática al momento de la intervención. Se entiende por escucha activa brindar atención, disponibilidad e interés por aquello que relata, sin prejuizar.

Guía para la Detección, Atención, Referencia y
Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**



- Prestar atención a los mensajes implícitos en la comunicación tanto verbales como gestuales (por ejemplo, puede enunciar que quiere irse de la casa, pero mostrarse indecisa, con temor, o bien no tiene redes de contención)
 - Reserva estricta de la información y asegurar la confidencialidad
 - Evitar la revictimización.
 - Asesorar en la aplicación de los recursos legales, tecnológicos para brindar una atención adecuada, en el lugar preciso donde recibir ayuda.
 - Registrar el reporte a través del llenado del formulario
2. Una vez escuchada la entrevista, si considera que existen elementos que le llevan a considerar una sospecha de maltrato o violencia, proceder a vaciar la información en el Informe de Notificación por Sospecha de Violencia.
- Proceder a colocar la información brindada por la supuesta víctima sin exagerar, alterar la información sin sacar conclusiones adelantadas.
 - Evitar tachar o borrar.
 - Debe plasmar los acontecimientos de forma objetiva, sin interpretaciones de ningún tipo.
 - Respetar los silencios.
 - Identificarse con la angustia y sufrimiento del entrevistado y resolver y/o forzar conductas para calmar las propias emociones.
 - Creer su versión y entender su situación.
 - Procurar identificar tipos y modalidades de violencia.
 - Determinar el encuadre y la estrategia a implementar
 - Completar el formulario en su totalidad, además, firmarlo e indicar su cédula.
 - Registrar los indicadores físicos y emocionales que observa en el afectado/a.
3. Remisión del Formulario a la autoridad competente por el jefe Inmediato:
- El formulario consta de un original y dos copias.
 - El original debe remitirse al Ministerio Público Sección especializada en Asuntos de Familia en un plazo no mayor de 48 horas.



- Una copia permanecerá en la unidad origen de la denuncia y la segunda copia se remitirá a el departamento de Orientación y Atención Integral, quien llevará las estadísticas, dará el seguimiento al caso e informará semanalmente a la Dirección de Protección Social o en su efecto a la Coordinación del Adulto Mayor, según sea el caso.

Ver Anexo No. 2

En el caso de no contar con el formulario de forma física el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio.

C. Comunicación

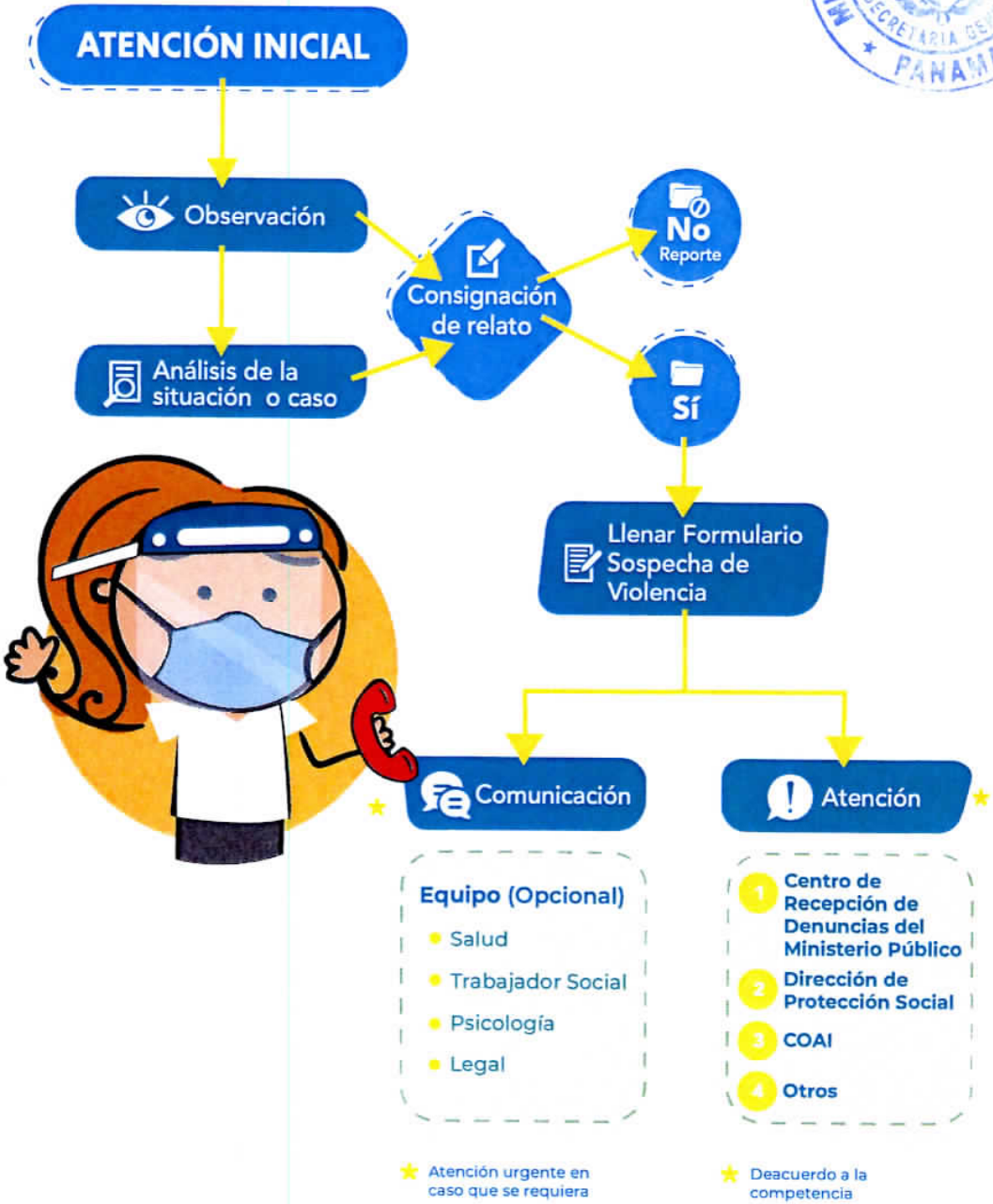
Abarca el registro y remisión de los posibles casos detectados mediante el formulario denominado "Informe de notificación por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, niñez, adolescencia, adulto mayor y género".

La comunicación se hará a través del jefe inmediato , por medio de una Nota remisoría a la Fiscalía de Asuntos de Familia en Turno, adjuntando a su vez el "Informe de Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y género aplicado a todos los departamentos del Ministerio de Desarrollo Social" (formulario de sospecha). Ver Anexos .

El flujograma propuesto por los organismos Fondo de Población de Naciones Unidas (PNUD), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra Niños (as) y Adolescentes CODIPREVINNA , conocido como la ruta especializada para la atención y respuesta a casos de maltrato físico y mental hacia niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar en 2019, se presenta a en el anexo: No. 1

Al analizar el MIDES sus procesos y servicios se plantea un nuevo flujograma para ampliar la capacidad de identificación de casos para todas las edades, en todas las direcciones, departamentos y Centros de Atención con el propósito de incrementar la detección oportuna de los mismos (ver figura siguiente)

Flujograma de Respuesta inmediata por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, niñez, adolescencia, adulto mayor y género aplicado a todos los departamentos del Ministerio de Desarrollo Social.





D. Atención

Debemos recordar que además de cumplir con una obligación ciudadana, es nuestro compromiso institucional velar por los derechos humanos, con énfasis en los grupos vulnerables del país.

La denuncia permitirá actuar de forma oportuna y propiciar otras intervenciones que incluyen la atención del equipo psico-social. Por ello, debe orientarse a la posible víctima para que sea atendido de acuerdo con su necesidad, gravedad y tipo de caso en las instalaciones de la Caja de Seguro Social, Ministerio de Salud, Ministerio Público o en las instalaciones del MIDES.

En los casos de violencia de gravedad, por las manifestaciones físicas y psicológica la entidad propiciará la atención inmediata en las instancias que se requiera.

Recuerde

Si sospecha que un niño, niña o adolescente/adulto mayor/compañero(a) le hace saber que está viviendo una experiencia de violencia y/o violencia sexual dentro o fuera de la institución, debe expresarle su apoyo y brindarle ayuda

Evite las siguientes actitudes:	No emita comentarios como:
- Desestimar la situación de violencia - Culpabilizar a la víctima - Iniciar procesos de mediación con el agresor o agresora - Irrespetar el derecho a la confidencialidad	"¿Qué habrás hecho ahora!" "Tú te buscaste/mereces lo que te está pasando" "Eso te pasa por andar en malos pasos" "Esta situación es culpa tuya" "Tú provocaste lo que te sucede" "Te lo advertí" "¡Miren lo que le ha pasado a su com-pañero/a!"



IX. Recomendaciones

Esta guía constituye una herramienta técnica para enfrentar de forma eficaz los problemas de detección e intervención en situaciones de violencia contra los grupos de atención prioritaria.

- Se requiere incrementar las campañas de divulgación de los casos de violencia en todas las instalaciones de la Institución, a fin de modificar actitudes sociales que fomentan la violencia y la discriminación.
- Instruir a las direcciones nacionales, provinciales, regionales, comarcales y demás profesionales del rol que tiene el Ministerio de Desarrollo Social, en la prevención de violencia o maltrato
- Realizar capacitaciones permanentes al equipo técnico de MIDES, encargado de brindar el servicio de atención con el objetivo de asegurar la detección de un posible caso de violencia o maltrato, a los grupos de atención vulnerable.
- Capacitar a los funcionarios que atienden los casos de violencia y maltrato de la institución en técnicas actualizadas que le permitan abordar estos temas de manera oportuna y eficiente.
- Formar a niños, niñas, adolescentes y mujeres a hacer frente a los problemas de maltrato y violencia.
- Realizar registros exhaustivos, que permitan conocer las cifras reales de casos de violencia registrados a nivel nacional por la Institución.
- Impulsar investigaciones que permitan conocer la realidad de los malos tratos a las personas mayores y personas con discapacidad.



X. Bibliografía

- CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Argentina Abril, 2012
- Estrategia nacional Multisectorial de Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes 2018-2022 y Plan de Acción 2018-2019-República de Panamá.
- Guía de Actuación Sanitaria para la Atención al Maltrato Infantil. Gobierno del Principado de Asturias, 2017.
- MALTRATO INFANTIL cifras y datos N° 16, Observatorio de la Infancia en Andalucía. 2020
- Protocolo de Actuación Contra El Maltrato a las Personas Mayores, Comisión de Seguimiento del Protocolo de Actuación en los casos de Violencia Doméstica y de Género de la demarcación de Girona. 2007
- Protocolo de Atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala Programa Nacional de Salud Mental, 2010.
- Violencia Intrafamiliar y de Género Manual de atención Integral a víctimas en el sistema de salud Paraguay, 2012.
- Informe Mundial de Discapacidad sobre discapacidad de la OMS, y auspiciado por el Banco Mundial.(2011)



XI. Anexos

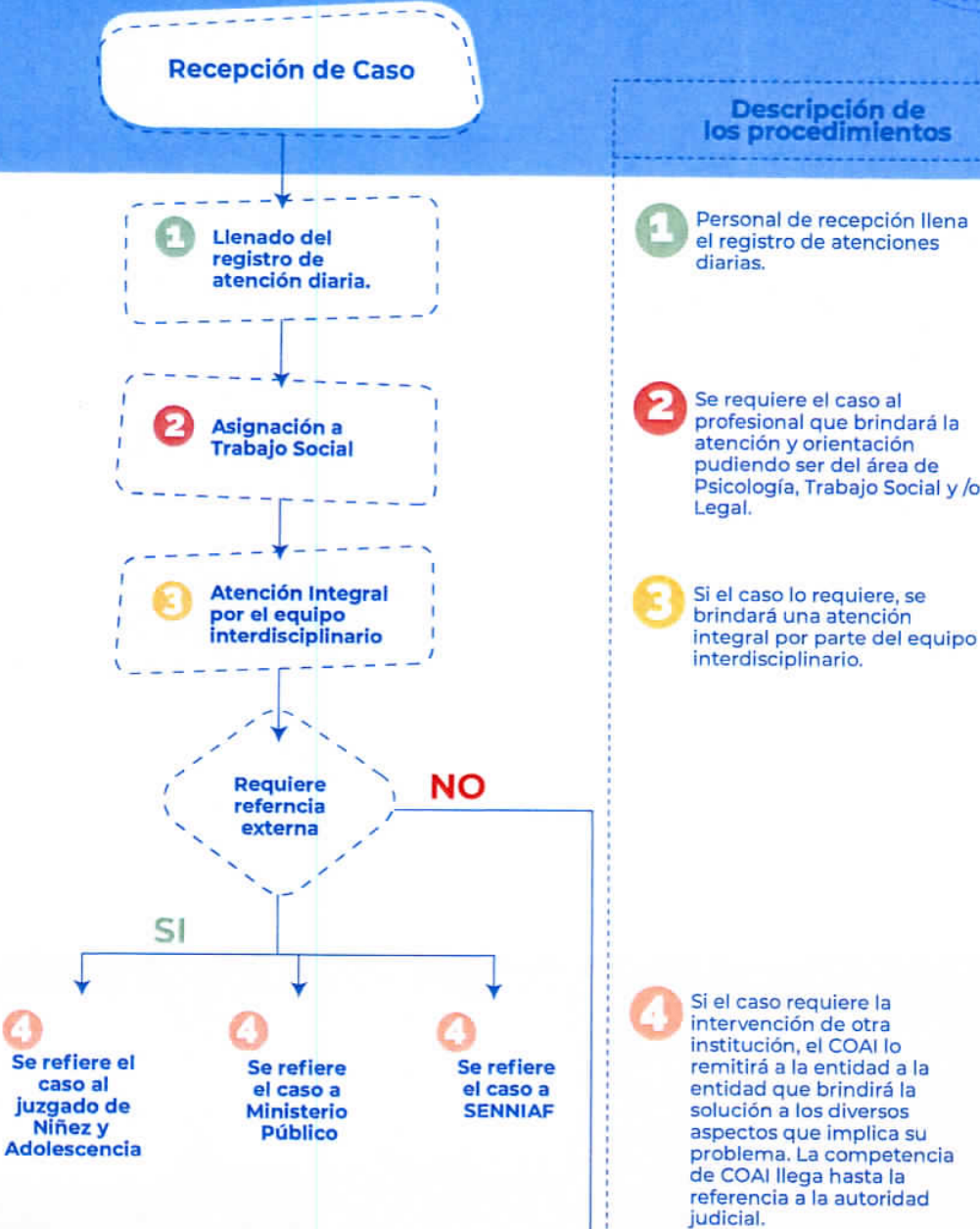
Anexo No. 1

Institución

Ministerio de Desarrollo Social

Dependencia

Centro de Orientación y Atención Integral



Anexo No. 2



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE NOTIFICACIÓN POR SOSPECHA DE VIOLENCIA RELACIONADA A DELITOS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR, INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LIBERTAD SEXUAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTO MAYOR Y GÉNERO APLICADO A TODAS LOS DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA:

INSTALACIÓN: _____
NOMBRE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
APELLIDO: _____ CÉDULA: _____
EDAD: _____ SEXO: F ☐ M ☐ ESTADO CIVIL
SOLTERO (A) CASADO (A) UNIDO (A)

DIRECCIÓN: _____
PROVINCIA: _____ ESCOLARIDAD: _____
CORREGIMIENTO: _____ DISTRITO: _____
FECHA DE AGRESIÓN: _____ TELÉFONO: _____
HORA DE AGRESIÓN: _____

BREVE RELATO DEL REPORTE:

OBSERVACIÓN DE ASPECTOS FÍSICOS, EMOCIONALES, SOCIAL Y/O OTROS:

TIPO DE VIOLENCIA:

1. SEXUAL 2. FÍSICA 3. PSICOLÓGICA 4. TRABAJO INFANTIL 5. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
6. PATRIMONIAL 7. OTROS / ESPECIFIQUE: _____

DATOS DE QUIÉN REPORTA:

NOMBRE: _____ CÉDULA: _____
APELLIDO: _____ CARGO QUE DESEMPEÑA: _____
FIRMA: _____

*REFERENCIA: MP Sección de Atención Primaria / Familia ☐
Juzgado de Niñez y Adolescencia ☐
Otros: ☐ _____

INFORMACIÓN SOBRE EL SUPUESTO VICTIMARIO O AGRESOR

NOMBRE _____ APELLIDO: _____
EDAD: _____ CARGO: _____
PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____
CORREGIMIENTO: _____ ESCOLARIDAD: _____
TELÉFONO: _____
PARENTESCO O RELACIÓN CON LA VÍCTIMA: _____

*NOTA:

ORIGINAL: FISCALIA ESPECIALIZADA DE FAMILIA
COPIAS: DE ACUERDO SEGÚN SEA EL CASO, SE REFIERE
A LA DIRECCIÓN DE COMPETENCIA:
ADULTO MAYOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL
OTROS: _____



 **Guía para la Detección,
Atención, Referencia y
Seguimiento por Sospecha de
Violencia o Maltrato**

*Comisión de Seguimiento, Coordinación, Promoción
y Evaluación de los avances a la Ley 38 de 2001
sobre Violencia doméstica y Maltrato al niño,(a)
adolescente, Personas con discapacidad y adultas*



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Edificio Plaza Edison, 4to. Piso Vía
Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Central Telefónica: 500-6001
www.mides.gob.pa

   @midespma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 28219 PANAMÁ, 18 NOV 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 23 de 7 de julio de 2004, por la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000, y el Protocolo Contra la, Fabricación y el Trafico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, Adoptado en Nueva York, el 31 de mayo de 2001.

Que mediante la Ley 36 de 24 de mayo de 2013, “Sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas”, se adoptan medidas para la prevención y asistencia a las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, tanto las panameñas o extranjeras trasladadas al territorio nacional o desde el territorio nacional, como las panameñas en el exterior, garantizándoles el respeto a los derechos humanos, así como la investigación y penalización del tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y actividades conexas, esté o no relacionado con el crimen organizado, y para el fortalecimiento de las políticas y acciones de seguridad del Estado frente a estos hechos punibles.

Que la sección 1ª del Capítulo III de la Ley 36 de 24 de mayo de 2013, crea la Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes y Oficina de Identificación y Asistencia de Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito, el artículo 9 de la referida Ley crea la Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM), como Unidad técnica administrativa del Servicio Nacional de Migración, siendo la encargada del diseño, ejecución y seguimiento del Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero del 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, que dentro de sus funciones, descritas en el artículo 6, numeral 17 establece lo siguiente: Intercambiar información y cooperar con otros organismos nacionales y homólogos de otros países, así como con organizaciones internacionales especializadas en materia migratoria, para coadyuvar en la implementación de acciones contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo, el tráfico ilegal de armas y explosivos y contra el desvío, para fines ilegales, de mercaderías de doble uso y otras actividades relacionadas.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece las bases para que el Servicio Nacional de Migración preste sus funciones, de conformidad con las políticas migratorias que dicta el Órgano Ejecutivo.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración “Velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación”.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Estructurar en el Servicio Nacional de Migración la Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM).

SEGUNDO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM) tendrá la siguiente organización:

1. Una Oficina de Jefatura General de la UATIM
2. Un área de Coordinación general del Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de migrantes

Dos oficinas técnicas operativas:

3. La Oficina de Administración, encargada de la administración del Fondo para la Asistencia de los Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito.
4. La Oficina de Identificación y Asistencia de Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito, encargada de la identificación y asistencia primaria de los migrantes objetos de tráfico ilícito e integrada por profesionales especializados en el tema de tráfico ilícito de migrantes.

TERCERO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes contará con la siguiente Estructura de Personal: (1) Jefe de la Unidad para Asuntos de Tráfico Ilícito de Migrantes, (1) Subjefe-Coordinador del Plan Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes, (1) Asistente Administrativo, (1) Conductor, (1) Jefe de la Oficina de Identificación y Asistencia de Migrantes Objeto de Tráfico ilícito, (1) Psicólogo, (1) Trabajador Social, (1) Inspector investigador, (1) Jefe de la Oficina de Administración, (1) Asistente de administración, y (1) Asistente financiero-contable.

CUARTO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM), tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Diseñar el Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, promover su aprobación por conducto del director general del Servicio Nacional de Migración y adoptar las medidas necesarias para la gestión integrada de las instituciones públicas relacionadas con la prevención, asistencia y represión del delito de tráfico ilícito de migrantes.
2. Proponer, dirigir, impulsar, divulgar, coordinar y supervisar la elaboración, seguimiento, ejecución y actualización del Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
3. Recomendar al ministro de Seguridad Pública, por conducto del director general del Servicio Nacional de Migración, la suscripción y ratificación de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra el tráfico ilícito de migrantes.
4. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales que la República de Panamá haya suscrito en materia de derechos humanos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes.
5. Participar en las reuniones de los organismos internacionales relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y recomendar al director general del Servicio Nacional de Migración la designación de los representantes en dichas reuniones.
6. Brindar asistencia técnica a organismos públicos y privados que desarrollen programas, proyectos o cualquier otro tipo de actividades de prevención y asistencia a las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto.
7. Impulsar la profesionalización, la sensibilización y la capacitación del personal de la Unidad, así como de los servidores públicos, entidades del sector privado y demás organismos relacionados con el Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
8. Establecer mecanismos para la identificación de personas que puedan ser objeto de tráfico ilícito de migrantes y situaciones de vulnerabilidad.
9. Colaborar con el Sistema Integrado de Estadísticas Criminales del Ministerio de Seguridad Pública en la elaboración de los informes estadísticos sobre tráfico ilícito de migrantes.
10. Dirigir las campañas de prevención del tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas que hayan sido aprobadas por el director general del Servicio Nacional de Migración y promover medidas para la asistencia a las personas objeto de este tipo de tráfico ilícito.
11. Promover la celebración de acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados nacionales, previa autorización del director general del Servicio Nacional de Migración, para la asistencia de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes.

12. Ejercer cualquiera otra función que de acuerdo con el director general del Servicio Nacional de Migración sea necesaria para el cumplimiento de esta Ley y su reglamento.

QUINTO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM), tendrá un enlace en las oficinas regionales, en coordinación con la oficina regional judicial. El enlace regional de la UATIM, será el encargado de elaborar los informes estadísticos sobre tráfico ilícito de migrantes.

SEXTO: Para el cumplimiento de los fines de la Unidad para Asuntos de tráfico ilícito de Migrantes, se contará con los siguientes recursos:

1. Las partidas que se asignen en el Presupuesto General del Estado al Servicio Nacional de Migración para ese fin.
2. Las contribuciones, donaciones y subvenciones de otras instituciones, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como las establecidas por leyes especiales.
3. El producto de la venta o de la administración de los bienes aprehendidos provisionalmente a las personas naturales o jurídicas vinculadas en la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas, cuando haya sido ordenado judicialmente
4. El producto de la venta o de la administración de los bienes, instrumentos, dineros o valores que hayan sido comisionados judicialmente a las personas naturales o jurídicas condenadas por la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas. En estos casos, el tribunal competente será el que ordene la remisión del producto de la venta o administración al Servicio Nacional de Migración por conducto del Ministerio de Seguridad Pública.
5. Los demás recursos que obtenga a cualquier título.

SÉPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, “Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones”, y Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto del 2008, modificado por el Decreto No. 26 del 2 de marzo de 2009, Ley 36 del 24 de mayo 2013, en su sección 1 Capítulo III, Artículo 9, 10, 11, 12, 13, Capítulo IV, Artículo 14, Capítulo V, Sección 1 Artículos 23, 26, 28,29, Sección 2 Artículo 36, Ley No. 23 de 7 de julio de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General





RESOLUCIÓN NÚMERO 1539-2021-DNMySC
(de 23 de agosto de 2021)

Por la cual se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

El Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Decreto Número 33-2017-DNMySC de 5 de mayo de 2017, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

La Dirección Nacional de Ingeniería actualizó su Estructura Organizativa, mediante Resolución Número 998-2020-DNMySC de 20 de julio de 2020.

De acuerdo con el Decreto No.60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República; en consecuencia, se realizan los siguientes cambios a su estructura:

- El Departamento de Análisis de Costos se reubica del Nivel Operativo, al Nivel Asesor.
- Las Oficinas ubicadas en el Municipio de San Miguelito y en la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se trasladan a la Universidad Tecnológica de Panamá y al Instituto Panameño de Deportes, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Ingeniería se organizará estructuralmente de la siguiente manera:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Dirección Nacional de Ingeniería
Subdirección Nacional de Ingeniería

NIVEL ASESOR

Departamento de Análisis de Costos



Página Número 2
Resolución Número 1539-2021-DNMySC
de 23 de agosto de 2021



NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Departamento de Administración de Datos e Información Gerencial
Unidad de Fiscalización de Gestión de Obras del Estado
Unidad de Servicios Administrativos

NIVEL OPERATIVO

Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincial
Oficinas Provinciales
Departamento de Especialidades Técnicas
Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincia de Panamá
Oficina – Ministerio de Salud
Oficina – Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Oficina – Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Oficina – Ministerio de Obras Públicas
Oficina – Ministerio de Economía y Finanzas
Oficina – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Oficina – Ministerio de la Presidencia
Oficina – Caja de Seguro Social
Oficina – Municipio de Panamá
Oficina – Ministerio de Educación
Oficina – Empresa de Transmisión Eléctrica
Oficina – Universidad Tecnológica de Panamá
Oficina – Instituto Panameño de Deportes
Oficina – Panamá Este
Departamento de Avalúos

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la nueva estructura organizativa.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General; El Decreto Número 33-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017; Resolución Número 998-2020-DNMySC de 20 de julio de 2020 y Decreto No.60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

1 de DIC 2021
Este documento consta de 2 páginas


SECRETARIA GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

(2020-0.02-026)

Agosto de 2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

JOSÉ A.VENCE
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe

ABRAHAM MUÑÍZ
Supervisor Encargado

QUENIA S. GONZÁLEZ B.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

SAMUEL VÁSQUEZ
Asistente Ejecutivo

VANESSA BROWN
Asistente Ejecutivo

ELIZABETH ACOSTA PAZ
Jefa del Departamento de Administración de Datos e Información Gerencial



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- Base Legal
- Misión
- Visión
- Estructura Organizativa

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

- Objetivo
- Funciones

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

- Objetivo
- Funciones

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE COSTOS

- Objetivo
- Funciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GERENCIAL

- Objetivo
- Funciones

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO

- Objetivo
- Funciones

UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Objetivo
- Funciones

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIAL

- Objetivo
- Funciones

DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS

- Objetivo
- Funciones

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIA DE PANAMÁ

- Objetivo
- Funciones



DEPARTAMENTO DE AVALÚOS

Objetivo

Funciones

OFICINAS PROVINCIALES

Objetivo

Funciones



INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República de Panamá, formaliza su estructura mediante Decreto Número 152 -DISPRO/DAEF de 1 de julio de 1998, la misma posee una organización bien definida, a fin de cumplir a cabalidad con las funciones que le han sido encomendadas, siendo una de las más importantes, la de emitir criterios técnicos especializados, inherentes a la gestión integral del sistema de fiscalización en proyectos de inversión de obras públicas y realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles conforme a las normas y metodologías usualmente aplicadas para tal fin y a la Ley vigente en la materia.

Con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la misión que le ha sido encomendada, esta Dirección cuenta, para tales fines, con representación a nivel nacional, incluyendo las entidades de gobierno de la Provincia de Panamá.

Este manual de organización y funciones que se presenta, desarrolla en detalle la estructura organizativa de la Dirección, su distribución en las provincias y las funciones que desarrolla cada una de sus unidades.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Núm.20188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
3. Decreto Número 194 de 16 de septiembre de 1997, “Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial No.24340 de 9 de julio de 2001 y sus modificaciones.
4. Decreto Número 152 -DISPRO/DAEF de 1 de julio de 1998, Por el cual se formaliza la Estructura Organizacional de algunas de las Direcciones de la Contraloría General de la República. Gaceta Oficial Digital No.27452 de 14 de enero de 2014.
5. Decreto Número 291-LEG. de 27 de agosto de 2013, “Por el cual se establece la creación de la Unidad de Fiscalización de Gestión de Obras del Estado y el Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Panamá Centro, en la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No.27452-A de 14 de enero de 2014.
6. Decreto Número 84-2014-DMySC de 27 de marzo de 2014, “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No.27547 de 2 de junio de 2014.
7. Decreto Número 302-DDRH de 21 de octubre de 2014, “Por el cual se modifican los Artículos 9, 12, 13,16, 21, 25, 26, 27, 28, 29,32, 86, 91 y 136-A y se adiciona el Artículo 26-A al Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997”. Gaceta Oficial Digital No.27683-A de 18 de diciembre de 2014.
8. Decreto Número 33-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No.28286 de 25 de mayo de 2017.
9. Resolución Número 998-2020-DNMySC de 20 de julio de 2020, “Por la cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No.29088 de 11 de agosto de 2020.



MISIÓN

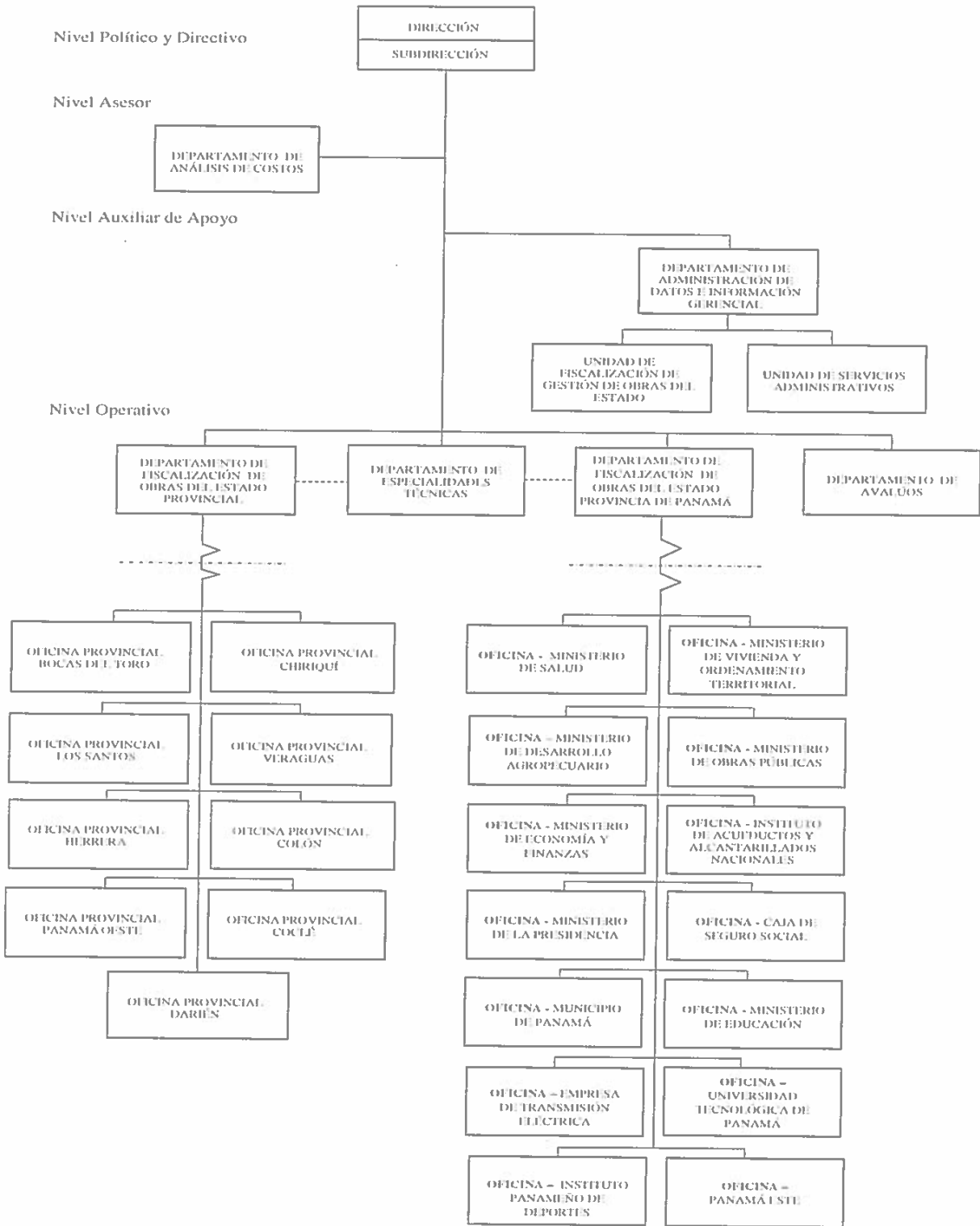
Proveer a la Contraloría y demás instituciones del sector público de servicios técnicos especializados aplicados a la fiscalización de las inversiones del Estado en materia de contratación de obras; y actividades afines, asegurando, a través de la necesaria capacidad, productividad, eficiencia, eficacia y transparencia, la plena satisfacción de sus clientes internos y externos conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley y otras disposiciones reglamentarias.

VISIÓN

Satisfacer las necesidades de sus clientes, siendo el soporte técnico de la Contraloría General, con funcionarios altamente calificados para constituirnos en una Dirección líder en la fiscalización de las inversiones del Estado en materia de contratación de obras, abierta a la captación de nuevas tecnologías que puedan ser aprovechadas para su mayor eficiencia, eficacia, integridad y transparencia en el cumplimiento de su función básica, comprometida a coadyuvar y hacer realidad la propia visión de la Contraloría General de la República.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA



DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

OBJETIVO

Gestionar la dirección, organización, planificación y control de la fiscalización que realiza a nivel técnico, aplicando directrices, normas y políticas para desarrollar con corrección, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, la misión integral de la Dirección Nacional de Ingeniería, a nivel del país.

FUNCIONES

- Asesorar y emitir criterios técnicos al Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o a la Secretaría General, en todo lo concerniente a materia de ingeniería, avalúos y otras disciplinas técnicas afines.
- Asesorar a otras Direcciones de la Contraloría General de la República, en materia de fiscalización de proyectos de inversión en obras públicas, análisis de costos, avalúos para compras, ventas, indemnizaciones, permutas, concesiones, arrendamientos y otros fines establecidos en la ley.
- Absolver consultas y emitir criterios técnicos de ingeniería a las autoridades y funcionarios de las entidades públicas en materia de proyectos de inversión en obras públicas y avalúos de bienes muebles e inmuebles, según las normas para estos fines.
- Establecer estrategias y objetivos estratégicos con los jefes de las Unidades Administrativas de la Dirección, según directrices del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o de la Secretaría General.
- Coordinar los informes técnicos solicitados por el Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o por la Secretaría General y brindarle apoyo a las Direcciones, que en materia de proyectos y avalúos, lo soliciten.
- Coordinar reuniones periódicas con el personal de la Dirección, adscritos en la sede y en las Oficinas Provinciales.
- Verificar y aprobar los gastos de la Dirección, en base al presupuesto aprobado y las normas vigentes.
- Planificar y realizar visitas de inspección a campo, en seguimiento a la fiscalización de las obras públicas.
- Formalizar las designaciones de los funcionarios para la ejecución de las misiones solicitadas por otras Direcciones de la Contraloría General de la República y/o conformación de equipos multidisciplinarios con las diferentes entidades del Estado, garantizando las condiciones de trabajo, previa autorización del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o de la Secretaría General.
- Asegurar que los proyectos de inversión de obras públicas, que son sometidos al refrendo del Contralor General de la República, cumplan con los requisitos técnicos exigidos, con las disposiciones contractuales vigentes, el Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas y las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.



- Asegurar la actualización oportuna del Sistema de Control de Obras del Estado (COBE), a través de la unidad administrativa correspondiente.
- Representar a la Contraloría General de la República en misiones oficiales con previa autorización del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o de la Secretaría General.
- Mantener permanente comunicación y coordinación directa con el Despacho del Contralor General, del Subcontralor General y la Secretaría General de la Contraloría General de la República.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

OBJETIVO

Asistir y apoyar a la Dirección en la gestión de administrar, supervisar y controlar todas las actividades que esta desarrolle, conforme a los lineamientos e instrucciones del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General y de la Secretaría General, conforme a la Ley, a fin de salvaguardar el patrimonio público, a nivel nacional y cumplir con los objetivos estratégicos de la Dirección Nacional de Ingeniería.

FUNCIONES

- Establecer las directrices, normas y políticas, para desarrollar la función integral de fiscalización, apoyo de auditoría, avalúo, evaluación técnica, control y seguimiento de gestión de proyectos de inversión de obras públicas en apego a las normas vigentes.
- Participar en evaluaciones técnicas especiales y emitir recomendaciones para la toma de decisiones, según se nos solicite.
- Participar en la evaluación y aprobación del programa de trabajo de cada una de las unidades administrativas y en el programa general de trabajo de la Dirección.
- Colaborar en la preparación del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Dirección para el visto bueno y aprobación del director.
- Participar en reuniones, actos u otras actividades que se le asignen, por conducto de la Dirección, del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o de la Secretaría General de la Contraloría General de la República.
- Asesorar a los funcionarios de las diferentes Direcciones de la Contraloría General de la República, entidades del Estado, en aspectos administrativos y técnicos relativos al control, ejecución y operación de Proyectos de Inversión en Obras Públicas y de avalúos.
- Atender asuntos administrativos y técnicos propios del cargo, y otros que le asigne y/o delegue el director.
- Asesorar a los auditores de la Contraloría General de la República cuando lo requieran, en materia técnica de obras o valuación de bienes.
- Llevar el control y la distribución de los vehículos asignados a la Dirección, asegurando su buen uso y estado mecánico, a través de la unidad correspondiente.
- Asegurar la debida atención y revisión de los documentos para refrendo.
- Asegurar la participación de la Dirección en los comités de evaluaciones técnicas de las obras propiedad de la Contraloría General de la República.
- Participar en investigaciones y auditorías confidenciales dentro del ámbito técnico de la construcción, ingeniería y arquitectura, a solicitud del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General y de la Secretaría General o de la Dirección.



- Verificar los avances de las obras, los soportes de cuentas (documentos sustentadores) y apoyar en la tramitación de la gestión de cobro, cuando lo solicite la Dirección Nacional de Fiscalización General.
- Apoyar la gestión de temas de descentralización de los Municipios, en lo que respecta a obras y avalúos.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección, del Contralor General, del Subcontralor General y de la Secretaría General.



DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE COSTOS

OBJETIVO

Fortalecer la fiscalización de las obras de inversión pública del Estado, que ejerce la Dirección Nacional de Ingeniería, a través de asesorías técnicas, actualizaciones e investigaciones relacionadas con los costos y montos de los desgloses de precios, con la finalidad de asegurar que los mismos se encuentren acordes a los del mercado actual.

FUNCIONES

- Realizar consenso, con las entidades gubernamentales, respecto a los costos directos unitarios de las obras de inversión pública; a fin de establecer un rango de tolerancia con los del mercado actual.
- Evaluar el desglose de los precios de referencia de los documentos contractuales de los proyectos de obras públicas y emitir criterios técnicos sobre los mismos, para la toma de decisiones en el Despacho del Contralor.
- Participar como asesor, en la Fiscalización Posterior de Obras Públicas, relacionados con temas de ingeniería, arquitectura y análisis de costos, según requerimiento del Despacho de la Dirección.
- Analizar datos estadísticos de costos de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, según:
 1. Convención Colectiva de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), en el rendimiento de mano de obra y el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), en los materiales de construcción.
 2. Consultas de las importaciones valor FOB/CIF de materiales, maquinarias, equipos, entre otros; de construcción versus precio de mercado.
 3. Subcontrataciones de servicios básicos, compañías de luz, agua, servicios de internet y alcantarillado.
- Asesorar a servidores de la Contraloría General de la República y de otras entidades del Sector Público en materia de costos/precios de obras, para que los mismos se lleven a cabo dentro de los parámetros permisibles del mercado nacional.
- Mantener actualizada la base de datos de costos de materiales y rendimiento de mano de obra equipos y herramientas, consensuadas con las entidades, la CAPAC y el INEC.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera, el análisis del costo financiero de los proyectos en estudio.
- Elaborar informes técnicos de la gestión y actividades realizadas por el Departamento y presentarlos al Despacho de la Dirección.
- Apoyar técnicamente a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República en materia de costos de infraestructura y relacionados.



- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GERENCIAL

OBJETIVO

Coadyuvar en la atención, manejo y solución de los asuntos relacionados con las funciones administrativas y ejecutivas de la Dirección.

FUNCIONES

- Atender las solicitudes de información y otros requerimientos solicitado a la Dirección, provenientes de clientes internos o externos.
- Elaborar reportes gerenciales a la Dirección, en base a investigación y análisis de documentos e información.
- Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección y dar seguimiento a los consolidados, saldos y ejecución del mismo.
- Preparar y presentar informes ejecutivos de logros alcanzados por la Dirección, para el informe de gestión de la Contraloría General de la República.
- Organizar, coordinar y preparar informes de estatus de contratos solicitados a la Dirección.
- Participar en comités dentro de la Contraloría General de la República, interinstitucionales u organismos internacionales, para la coordinación de actividades propias o inherentes a la Dirección
- Coordinar y supervisar que se cumpla con los procedimientos y funcionamiento de las tareas administrativas y operativas que realiza la Unidad de Fiscalización de Gestión de Obras del Estado y la Unidad de Servicios Administrativos.
- Implementar proyectos de actualización de la base de datos del Control de Obras del Estado (COBE) y otros asignados por el director.
- Atender solicitudes de información, provenientes de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, de fiscalías, entre otras; relacionados con proyectos de inversión de obras del Estado.
- Coordinar y participar en reuniones a lo interno de la Dirección, orientadas a la solución de situaciones relevantes, que interfieran con la efectividad de la fiscalización que ejerce la Dirección Nacional de Ingeniería.
- Participar, por delegación en reuniones con otras entidades del sector público, a fin de resolver situaciones relevantes relacionadas a la fiscalización de obras del Estado.
- Coordinar, elaborar, supervisar y dar seguimiento a los avances de indicadores de gestión del plan estratégico de la Dirección Nacional de Ingeniería.
- Verificar y garantizar el trámite oportuno de los documentos contractuales de afectación fiscal, solicitados por el director.



- Absolver consultas a nivel institucional y externo, sobre temas relacionados a los procedimientos de fiscalización que realiza la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO

OBJETIVO

Planificar y dirigir las actividades inherentes al control y documentación de las obras del Estado refrendadas por la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Planificar, coordinar y supervisar las actividades que se desarrollan en la unidad y el personal a su cargo.
- Atender consultas relacionadas con obras del Estado, formuladas por clientes internos y externos.
- Dar seguimiento en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE), a los avances de los proyectos conjuntamente con los Fiscalizadores de Obras de la Dirección.
- Preparar conjuntamente con el superior jerárquico, informes relacionados con el desarrollo y ejecución de los proyectos registrados en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE).
- Confeccionar el informe mensual de producción de la Dirección.
- Administrar los datos de Proyectos de Obras de Inversión del Estado a nivel nacional, a través del Sistema de Control de Obras del Estado (COBE).
- Crear e implementar los mecanismos necesarios que permitan un eficiente registro y control de la información y documentación de los proyectos.
- Coordinar con los jefes de Departamentos y supervisores de la Dirección, lo referente al funcionamiento y control eficaz de la documentación e información de los proyectos.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento.



UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Satisfacer las necesidades administrativas de la Dirección, asegurando los recursos necesarios para el adecuado desempeño de los Departamentos, Oficinas y Unidades que la conforman.

FUNCIONES

- Determinar las necesidades del recurso humano, tecnológico y financiero de todos los Departamentos, Oficinas y Unidades que conforman la Dirección.
- Recopilar y consolidar la información para la formulación y presentación del presupuesto anual de la Dirección.
- Participar en la coordinación de los traslados de partidas, redistribuciones, solicitudes de crédito extraordinario y otras acciones similares asignadas.
- Consolidar y preparar informes sobre datos solicitados a los jefes de los Departamentos, Oficinas y Unidades de la Dirección.
- Registrar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de inclusión y eliminación de cuentas bancarias oficiales del personal de la Dirección a nivel nacional y enviar el registro correspondiente, mediante memorando a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar con el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Contabilidad, de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República, lo relativo a traslado o descarte de mobiliarios y equipos.
- Mantener actualizado el inventario de los activos fijos de la Dirección, a nivel nacional.
- Analizar y presentar informes mensuales, ante la Unidad de Fiscalización de Gestión de Obras del Estado, sobre la ejecución presupuestaria y el consumo de combustible de la Dirección a nivel nacional.
- Realizar mensualmente, la consolidación del informe de los gastos de la Dirección, para su envío a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.
- Coordinar mensualmente el envío de los inventarios de materiales y útiles de oficina de todas las unidades administrativas de la Dirección al Departamento de Contabilidad de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.
- Consolidar, para su envío mensual a la Dirección Nacional de Informática, el inventario de los equipos informáticos de todas las oficinas que conforman la Dirección a nivel nacional.
- Distribuir oportunamente las notas, circulares y otras disposiciones normativas, a los diferentes Departamentos y Oficinas que conforman la Dirección, de acuerdo a las instrucciones del director y procedimientos aplicables de la Contraloría General de la República.



- Mantener actualizado el sistema de información que contiene la Base de Datos y expedientes de todo el personal de la Dirección.
- Revisar los reportes de asistencia de empleados y el informe de tiempo, de los servidores de todas las unidades administrativas de la Dirección, para su envío a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar lo referente a las notificaciones de sanciones de los servidores, velar porque sean aplicadas y darle seguimiento a las solicitudes de reconsideración presentadas por los servidores afectados, hasta su envío consolidado a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Aprobar en el Sistema Integrado de Gestión de los Recursos Humanos (SIGRHU), las comunicaciones de asistencia de los colaboradores de la Dirección Nacional de Ingeniería a nivel nacional.
- Comunicar a los colaboradores de la Dirección Nacional de Ingeniería, vía correo electrónico, los descuentos de planilla por permisos personales que realiza la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar y dar seguimiento al proceso de aplicación de las evaluaciones del desempeño de todo el personal de la Dirección, hasta su envío a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar, consolidar y registrar todo lo referente a la programación anual de vacaciones de los servidores permanentes, a través del Sistema Integrado de Gestión de los Recursos Humanos (SIGRHU), así como de los servidores eventuales, a través del documento de reprogramación y uso de vacaciones.
- Registrar electrónicamente y coordinar con la Subdirección Nacional de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, las solicitudes de servicios técnicos o el suministro de servicios de mantenimiento requerido por la Dirección.
- Registrar en el Sistema de Administración Vehicular, las asignaciones de las salidas, órdenes de combustible, salvoconductos y los kilometrajes del recorrido diario de los vehículos asignados a la Dirección Nacional de Ingeniería en la sede.
- Solicitar a la Dirección Nacional de Informática, el acceso a la red para la utilización de aplicaciones informáticas y la instalación de puntos de red, habilitación de usuarios de red y reinicios de contraseñas.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Informática las solicitudes para el desarrollo de nuevos programas, mantenimientos y/o modificación de acuerdo a los requerimientos de la Dirección.
- Coordinar la distribución de los estados de cuentas para el cobro y pago de llamadas personales, realizadas por los servidores que tienen códigos asignados; y remitirle a la Dirección Nacional de Informática, un informe consolidado con el desglose completo de las llamadas por servidor, y a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, el dinero correspondiente al pago de las llamadas.
- Participar en comités internos o interinstitucionales para la coordinación de actividades propias o inherentes a la Contraloría General de la República, en apoyo a la Dirección.



- Determinar e implementar las necesidades de capacitación.
- Realizar funciones afines, según requerimientos del Departamento.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIAL

OBJETIVO

Asegurar la correcta fiscalización de las obras del Estado, de cualquier magnitud y complejidad, así como apoyar en la gestión de avalúos de bienes y realizar investigaciones de carácter técnico, cumpliendo las normativas vigentes que rigen esta materia, a nivel provincial.

FUNCIONES

- Gestionar, planificar, controlar, coordinar y supervisar las actividades y funciones que ejercen los fiscalizadores de obras del Estado a su cargo y orientarlos en la identificación y solución de problemas operativos, fiscalización de obras, avalúos e investigaciones especiales de acuerdo a normas vigentes y directrices.
- Realizar visitas de supervisión a los proyectos de obras del Estado en las provincias.
- Elaborar informes técnicos sobre la gestión realizada en el área de fiscalización de obras, avalúos, investigaciones técnicas especiales y de aquellos proyectos que presenten problemas en su ejecución.
- Asesorar a funcionarios de la Contraloría General de la República y otras entidades externas (ministerios, entidades estatales, municipios, aseguradoras y contratistas), sobre los procesos de fiscalización de obras públicas y avalúos.
- Monitorear y registrar en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE), los datos y observaciones relacionadas a la supervisión, revisión de documentos contractuales y fiscalización de obras del Estado en ejecución de las provincias.
- Participar en reuniones de coordinación con los jefes del Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincia de Panamá y de Avalúos, y presentar los informes correspondientes a la Dirección.
- Verificar técnicamente las evaluaciones de los contratos y documentos presentados para refrendo de la Contraloría General de la República correspondientes a obras, adendas, órdenes de compra, consultorías técnicas, servicios de inspección y/o administración de proyectos, diseños y elaboración de planos provenientes de las oficinas provinciales.
- Promover que las entidades implementen en las obras, el aseguramiento de la calidad y la verificación de los controles de construcción en forma proactiva.
- Revisar, verificar y firmar los soportes de las cuentas de los contratos de obras del Estado, presentados por los contratistas, aprobados por la entidad contratante, evaluados y firmados por el fiscalizador de obras, cuando aplique.
- Verificar por medio del Acta de Aceptación Final de Obra, que la entidad contratante acepta la terminación de la etapa de ejecución física de una obra del Estado, conforme al Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas y al contrato cuando aplique.



- Verificar las Actas de Recibo Sustancial de Obra, cuando aplique.
- Controlar las actividades administrativas y técnicas de las Oficinas Provinciales de Ingeniería.
- Colaborar y apoyar al Departamento de Avalúos, en la preparación de informes de avalúos de bienes muebles e inmuebles, con el personal de las provincias bajo su cargo.
- Preparar y presentar a la Dirección, informes de las actividades realizadas por el Departamento.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS

OBJETIVO

Asegurar y fortalecer la fiscalización de las obras del Estado en materia de energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas, mediante inspecciones y asesoramiento técnico especializado, a fin de coadyuvar con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Ingeniería.

FUNCIONES

- Planificar, gestionar, coordinar y dirigir el desempeño de los fiscalizadores de obras del Estado, en todo lo relativo a la fiscalización de las obras públicas en materia de energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general ; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas
- Preparar y presentar informes técnicos de proyectos de obras que se ejecutan a nivel nacional, en materia de energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general ; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas, que las entidades públicas ejecuten proactivamente.
- Monitorear y registrar en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE) los datos y observaciones relacionadas a la supervisión, revisión de documentos en materia de energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general ; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas.
- Participar en reuniones de coordinación con los jefes de los Departamentos de Fiscalización de Obras del Estado (Provincia de Panamá y Provincial) para organizar las tareas de su área de trabajo y para mantener informado al director, según la especialidad que amerite el proyecto.
- Participar en las investigaciones de las obras del Estado, relacionadas con energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas.
- Contribuir en la elaboración y actualización de reglamentos, manuales, instructivos, normas y procedimientos, relacionado con la misión de la Dirección.
- Asesorar en materia de energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas a funcionarios de la Contraloría General de la República y entidades externas (ministerios, entidades estatales, municipios, aseguradoras y contratistas), con el propósito de que los contratos que se ejecutan se lleven a cabo dentro de los parámetros permisibles.
- Realizar inspección de campo en materia de energía y comunicación; agua y saneamiento; infraestructura vial y transporte general; edificación hospitalaria y acabados, mitigación ambiental e instalaciones educativas y deportivas en la construcción de las obras del Estado, según requerimiento.



- Preparar y presentar a la Dirección, informes de las actividades realizadas por el Departamento.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIA DE PANAMÁ

OBJETIVO

Asegurar la correcta fiscalización de las obras del Estado, de cualquier magnitud y complejidad, a nivel de la provincia de Panamá, de acuerdo con las normas vigentes establecidas para esta materia.

FUNCIONES

- Gestionar, planificar, controlar y coordinar el desempeño de los fiscalizadores de obras del Estado asignados a las diversas oficinas de las entidades en la provincia de Panamá, en todo lo relativo a la fiscalización de obras públicas y preparación de informes técnicos.
- Evaluar y emitir criterios sobre diversas situaciones técnicas en las obras que pueden causar impacto negativo al contrato.
- Elaborar informes técnicos consolidados de la gestión y actividades realizadas por el Departamento y presentarlos a la Dirección.
- Elaborar y presentar informes técnicos y ejecutivos sobre contratos de obras que ejecuten las entidades públicas proactivamente.
- Realizar evaluaciones técnicas de campo a los proyectos de obra de inversión del Estado.
- Participar en la investigación de temas de ingeniería, arquitectura y materias afines.
- Contribuir en la elaboración y actualización de reglamentos, manuales, instructivos, normas y procedimientos, relacionados con la misión de la Dirección.
- Verificar técnicamente las evaluaciones de los contratos y documentos presentados para refrendo de la Contraloría General de la República correspondientes a obras, adendas, órdenes de compra, consultorías técnicas, servicios de inspección y/o administración de proyectos, diseños y elaboración de planos en la provincia de Panamá.
- Promover que las entidades implementen en las obras del Estado, el aseguramiento de la calidad y la verificación de los controles de construcción en forma proactiva.
- Revisar, verificar y firmar los soportes de las cuentas de los contratos de obras del Estado, presentados por los contratistas, aprobados por la entidad contratante, evaluados y firmados por el fiscalizador de obras.
- Verificar por medio del Acta de Aceptación Final de Obra Pública, que la entidad contratante acepta la terminación de la etapa de ejecución física de una obra del Estado, conforme al Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas y al contrato.
- Verificar las Actas de Recibo Sustancial de Obra Pública, cuando aplique.
- Apoyar al Departamento de Avalúos, según necesidades.



- Asesorar a servidores de entidades del sector público y de otras Direcciones de la Contraloría General de la República sobre los procesos de fiscalización de obras públicas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE AVALÚOS

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de las labores correspondientes a la inspecciones en campo y peritajes de los bienes muebles e inmuebles, para la posterior elaboración de los informes de avalúos, aplicando normas, directrices y metodologías vigentes, solicitados por el Despacho del Contralor General, Subcontralor General, la Secretaría General, entidades del Estado y por otras Direcciones de la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar los recursos y las acciones necesarias para preparar avalúos, peritajes e informes técnicos, asegurando la eficaz y eficiente sustentación y aplicación de las normas, directrices y metodologías vigentes.
- Preparar estadísticas de los avalúos realizados y presentar los informes mensuales de producción a la Dirección.
- Analizar, verificar y preparar las respuestas de los contratos de arrendamientos, cuando así se soliciten.
- Investigar, preparar y actualizar una base de datos o tabla digital con valores de mercado, a nivel nacional, por lo menos una vez al año, los cuales sirven de base en la preparación de avalúos e informes técnicos de la Contraloría General de República.
- Analizar, verificar y aprobar informes de avalúos, peritajes y otros informes técnicos asignados al Departamento.
- Asesorar a servidores de la Contraloría General de la República y otros, de las entidades del sector público; en materia de procedimientos, documentos requeridos y aspectos relevantes de avalúos de bienes muebles e inmuebles y las metodologías de estimación del valor.
- Coordinar con las Oficinas Provinciales de Ingeniería de la Contraloría General de la República, las asignaciones y realización de avalúos, informes técnicos y peritajes.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



OFICINAS PROVINCIALES

OBJETIVO

Contar con la unidad que ejecute todas las actividades de fiscalización de obras, en los controles previos, simultáneos o concomitante; y posterior asesorías y valuación de bienes muebles e inmuebles del Estado en las provincias, a fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes de otras Direcciones de la Contraloría General de la República e instituciones, manteniendo informada a la Dirección para la adecuada toma de decisiones.

FUNCIONES

- Emitir criterios técnicos especializados, inherentes a la gestión integral del sistema de fiscalización en proyectos de inversión de obras públicas en el control y seguimiento, asesoría; y realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles, con apego a las reglamentaciones legales vigentes.
- Planificar el trabajo a realizarse en la provincia, realizar la distribución por distrito y la respectiva asignación a los fiscalizadores de obras del Estado.
- Apoyar la gestión del Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincial, en su etapa de ejecución.
- Coordinar reuniones y participar en las inspecciones de campo (de soportes, aceptaciones sustanciales y finales o en su defecto las evaluaciones periódicas) en conjunto con otras instituciones.
- Aplicar el Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas, a través de la evaluación técnica, ejecución y finiquito (ordenes de compras y contratos); además de las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- Apoyar la gestión de la descentralización municipal.
- Promover que las entidades contratantes implementen en las obras del Estado, el aseguramiento de la calidad y la verificación de los controles de construcción en forma enérgica y proactiva.
- Verificar las Actas de Recibo Sustancial de Obras Públicas, cuando aplique.
- Planificar las actividades de fiscalización de obras del Estado con la finalidad de identificar y solucionar los posibles problemas operativos que se puedan encontrar en la ejecución de las obras del Estado, la realización de avalúos e investigaciones especiales de acuerdo a normas vigentes y directrices.
- Elaborar informes técnicos sobre la gestión realizada en el área de fiscalización de obras, avalúos, investigaciones técnicas especiales y de aquellos proyectos que presenten problemas en su ejecución.
- Asesorar a funcionarios de la Contraloría General de la República y otras entidades externas (ministerios, entidades estatales, municipios, aseguradoras y contratistas) entre otras, sobre los procesos de fiscalización de obras públicas y avalúos.

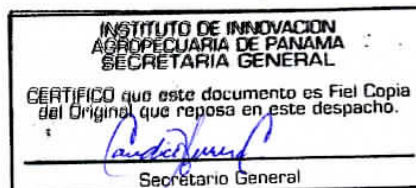


- Registrar en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE) los datos y observaciones relacionadas a la revisión de documentos contractuales y fiscalización de obras del Estado en ejecución de las provincias.
- Verificar técnicamente las evaluaciones de los contratos y documentos presentados para refrendo de la Contraloría General de la República correspondientes a obras, adendas, consultorías técnicas, servicios de inspección y/o administración de proyectos, diseños y elaboración de planos.
- Revisar, verificar y firmar los soportes de las cuentas de los contratos de obras del Estado, presentados por los contratistas, aprobados por la entidad contratante, evaluados y firmados por el fiscalizador de obras.
- Verificar por medio del Acta de Aceptación Final, que la entidad contratante acepta la terminación de la etapa de ejecución física de una obra del Estado, conforme al Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas y al contrato.
- Colaborar y apoyar al Departamento de Avalúos, en la preparación de informes de avalúos de bienes muebles e inmuebles.
- Preparar y presentar al Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincial, informes de las actividades realizadas.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Oficina.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincial y del Despacho de la Dirección.





República de Panamá



RESOLUCIÓN J.D. No.09-2021

DE 12 DE ABRIL DE 2021

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA**
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad oficial, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley No. 162 de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de este Instituto, y estará constituido por ocho miembros, a saber:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Ambiente o quien este designe.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- d) El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- f) Un Representante de los Grandes Productores del Agronegocio.
- g) Un Representante de los Agricultores Familiares escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional de Diálogo para la Agricultura Familiar.
- h) Un Representante de los Investigadores del IDIAP.

[Firma]

Resolución J.D. No. 09-2021

12 de abril de 2021

Página 2 de 4

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley No. 162 de 2020, el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de este Instituto con derecho a voz y fungirá como Secretario de dicha Junta Directiva.

Que mediante la Resolución No. OAL-100-ADM-2019, de 6 de septiembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, delega la Representación Legal del IDIAP, en la persona del DR. ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, como Director General.

Que conforme a lo anterior, el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, dispone que se transfieren al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá todos los derechos, bienes inmuebles, muebles, semovientes, los saldos de las cuentas bancarias y las asignaciones presupuestarias al año 2020 y 2021 asignadas al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Que el IDIAP desde el año 1998 mantiene en uso y ocupación pacífica e ininterrumpida la mayor parte de los terrenos pertenecientes al Folio Real 11465 (F), código de ubicación 4C07, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Río Sereno, Corregimiento cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

Que mediante nota DM-1155-98 de 18 de junio de 1998, proveniente del MIDA, se ordenó formalmente al Director General del IDIAP, el establecimiento de un Centro de Investigación y Validación en la Finca de Río Sereno, instruyéndolo a realizar un programa de investigación y validación de rubros agrícolas de importancia en el área de Río Sereno, así como realizar los trámites legales para el traspaso del Folio Real 11465 Código de ubicación 4C07 al patrimonio del IDIAP.

Que, dentro de los trámites formales tendientes a ejecutar el traspaso de la Finca enunciada, el Ministro del MIDA mediante nota No.DMN-1325-98 de 14 de julio de 1998, realizó gestión ante el Ministro del MEF solicitando la autorización para el traspaso en Donación al IDIAP de esta Finca; en respuesta se le indicó que dicha Finca debía ser traspasada a la Nación, para que ésta a su vez la traspase en donación al IDIAP.

Que, el Folio Real 11465 (F), posee una superficie total de 74 Has. + 4,578m².04d², y con el devenir de los años se han establecido en esta Finca otras entidades u organizaciones, disminuyendo paulatinamente la superficie original, dando como resultado un área de 55 Has. +7219.30m², misma que fue solicitada por EL IDIAP, inicialmente al MIDA- Reforma Agraria (años '97 y ss.) y posteriormente a la ANATI.

Que en el globo de terreno mencionado, se ubican las infraestructuras que albergan el Sub Centro del IDIAP en Río Sereno, consistente en un edificio administrativo, así como

Resolución J.D. No. 09-2021
12 de abril de 2021
Página 3 de 4

laboratorios, depósitos, parcelas de validación y multiplicación de leguminosas (poroto, frijoles), café y plátano, además de personal técnico especializado permanente en el área, y personal de apoyo, lo que ha involucrado elevadas inversiones por parte del IDIAP.

Que el IDIAP mantiene en trámite en ANATI el Expediente No.4-0604 de 23 agosto 2013, contentivo de la Solicitud de segregación y traspaso del globo de terreno antes indicado. Dicho trámite, ya surtió la inspección del área, y el plano correspondiente debidamente subsanado se mantiene en el Depto. De Mensura de la ANATI -Regional Chiriquí, esperando instrucciones para su aprobación.

Que las proyecciones en la región, hacen necesario que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy día, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, disponga de terrenos propios en el área de Río Sereno, que le permita desarrollar sus investigaciones a largo plazo, de forma que se asegure su permanencia en el área, y así contribuir significativamente al mejoramiento de los niveles de productividad, incidiendo positivamente en el desarrollo económico de la región y del país, por lo que la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá mediante Acta de Reunión 001-2021, acuerda autorizar al Director General a lo solicitado.

Que, en consideración a lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA;

RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Director General y representante legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá por Delegación, para que acepte el traspaso, en calidad de Donación, de un globo de terreno de 55 Has. + 7219.30m2 a segregarse del Folio Real 11465 (F) Código de ubicación 4C07, propiedad del MIDA, ubicada en Río Sereno, Corregimiento cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, sede del Subcentro de IDIAP Río Sereno.

ARTICULO 2: FACULTAR al Director General, en su condición de representante legal del IDIAP por Delegación, para que realice todos los trámites inherentes y suscriba todos los documentos correspondientes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3: Esta Resolución subroga la Resolución de Junta Directiva No. 006-2008 de 20 de mayo de 2008.

ARTICULO 4: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

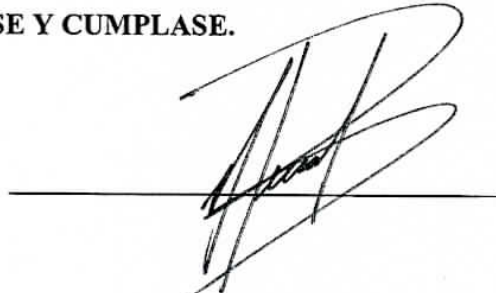
Resolución J.D. No. 09-2021
12 de abril de 2021
Página 4 de 4

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.51 de 28 de agosto de 1975 modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, subrogada por Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario y
Presidente de la Junta Directiva



ARNULFO GUTIÉRREZ G.
Secretario de la Junta Directiva
y Director General del IDIAP





República de Panamá

RESOLUCIÓN J.D. No. 10-2021

DE 12 DE ABRIL DE 2021

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad oficial, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley No. 162 de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de este Instituto, y estará constituido por ocho miembros, a saber:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Ambiente o quien este designe.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- d) El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- f) Un Representante de los Grandes Productores del Agronegocio.
- g) Un Representante de los Agricultores Familiares escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional de Diálogo para la Agricultura Familiar.
- h) Un Representante de los Investigadores del IDIAP.

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley No. 162 de 2020, el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de este Instituto con derecho a voz y fungirá como Secretario de dicha Junta Directiva.



Resolución J.D. No. 010-2021

12 de abril de 2021

Página 2 de 3

Que mediante la Resolución No. OAL-100-ADM-2019, de 6 de septiembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, delega la Representación Legal del IDIAP, al Dr. Arnulfo Gutiérrez Gutiérrez, como Director General.

Que conforme a lo anterior, el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, dispone que se transfieren al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá todos los derechos, bienes inmuebles, muebles, semovientes, los saldos de las cuentas bancarias y las asignaciones presupuestarias al año 2020 y 2021 asignadas al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Que el IDIAP, desde mediados del año 2017 realiza gestiones para el traspaso a su patrimonio de un globo de terreno de 4 Has +2463.86m², pertenecientes al Folio Real No.236 (F) Código de ubicación 1103, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Deborah, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que, el IDIAP mediante nota No.DG-23-2019 de 10 de enero de 2019, solicitó autorización al Ministro del MIDA, para utilizar un globo de terreno de 4 Has del Folio Real No.236 (F) Código de ubicación 1103, propiedad del MIDA; misma que fue respondida mediante nota DM-0099-2019 de fecha 21 de enero de 2019, indicando que dicha solicitud debe ser dirigida a la ANATI, debido a que esta entidad es la Autoridad Competente para conocer todo lo relacionado a las tierras del Estado, y que, a pesar de que la finca antes descrita se encuentra a nombre del MIDA, la misma es de la Nación, administrada directamente por ANATI, con fundamento en la Ley 59 de 2010, por lo que, deben ser actualizada en el Registro Público tal condición.

Que, la sede Regional del IDIAP denominado “Centro de Investigación Agropecuaria de Bocas del Toro” adolece de terrenos propios adecuados para llevar a cabo las actividades investigativas en rubros agrícolas de importancia socioeconómica a nivel regional y nacional, como lo son: plátanos, cacao, pixvae, pasturas (para ganadería), entre otros, lo que limita severamente las proyecciones del Instituto, obligando a instalar los diferentes ensayos en parcelas de productores privados que tengan a bien colaborar y formar parte del proyecto.

Que, el IDIAP mantiene en trámite en la ANATI el Expediente No.DNTR-92-2020, contentivo de la Solicitud de segregación y traspaso del globo de terreno antes indicado

Que las proyecciones del IDIAP en la región, hacen necesario que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, disponga de terrenos propios en la Provincia de Bocas del Toro, que le permitan desarrollar a corto y largo plazo, todas las actividades de investigación propuestas y que, posteriormente los resultados más relevantes puedan ser validados en fincas de productores, garantizando así su permanencia en el área, y poder contribuir

Resolución J.D. No. 010-2021

12 de abril de 2021

Página 3 de 3

significativamente al mejoramiento de los niveles de productividad, incidiendo positivamente en el desarrollo socioeconómico de la región y del país; por lo que en consideración a lo anterior y siguiendo lo plasmado en el Acta de Reunión 001-2021, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA;

RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Director General y Representante Legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá por Delegación, para que acepte el traspaso en calidad de Donación de un globo de terreno de 4 Has. +2463.86m² a segregarse del Folio Real 236 (F) Código de ubicación 1103, propiedad del MIDA, ubicada en Deborah, Corregimiento Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, donde se establecerá los diferentes ensayos de investigación de proyectos agrícolas que se ejecuten en esta Provincia y contará con las infraestructuras necesarias para tales fines.

ARTICULO 2: FACULTAR al Director General, en su condición de Representante Legal del IDIAP por Delegación, para que realice todos los trámites inherentes y suscriba todos los documentos correspondientes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

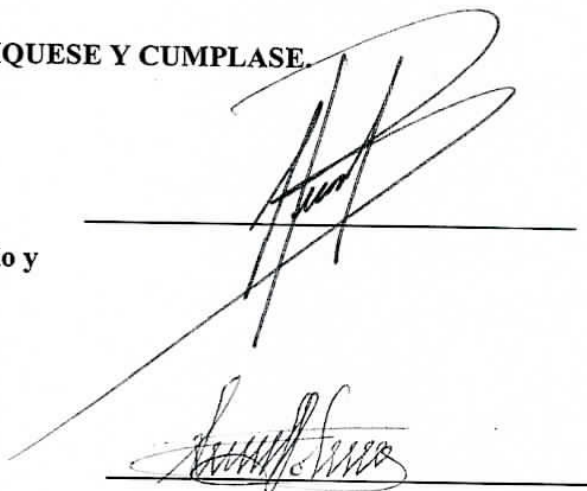
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.51 de 28 de agosto de 1975 modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007 subrogada por Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020.

Dado a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario y
Presidente de la Junta Directiva

ARNULFO GUTIÉRREZ G.
Secretario de la Junta Directiva
y Director General del IDIAP





República de Panamá



RESOLUCIÓN J.D. No.11-2021

DE 12 DE ABRIL DE 2021

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA**

En Uso De Sus Facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad oficial, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley No. 162 de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de este Instituto, y estará constituido por ocho miembros, a saber:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Ambiente o quien este designe.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- d) El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- f) Un Representante de los Grandes Productores del Agronegocio.
- g) Un Representante de los Agricultores Familiares escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional de Diálogo para la Agricultura Familiar.
- h) Un Representante de los Investigadores del IDIAP.

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley No. 162 de 2020, el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de este Instituto con derecho a voz y fungirá como Secretario de dicha Junta Directiva.

Resolución J.D. No. 011-2021

12 de abril de 2021

Página 2 de 3

Que mediante la Resolución No. OAL-100-ADM-2019, de 6 de septiembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, delega la Representación Legal del IDIAP, en la persona del DR. ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, como Director General.

Que conforme a lo anterior, el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, dispone que se transfieren al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá todos los derechos, bienes inmuebles, muebles, semovientes, los saldos de las cuentas bancarias y las asignaciones presupuestarias al año 2020 y 2021 asignadas al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Que el IDIAP, desde el año 1979 mantiene en uso y ocupación pacífica e ininterrumpida una superficie de 3 hectáreas + 8809.00m² a segregarse del Folio Real No.7455 código de ubicación 2505, Propiedad de La Nación, ubicado en Las Lajas, Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que el terreno aludido forma parte de las áreas de Los Llanos de Coclé, que son utilizadas por el IDIAP (Subcentro Pacífico Marciaga) en experimentos agrícolas de mejoramiento del cultivo de arroz y mejoramiento de pastos adaptados a las condiciones edafoclimáticas de dicha región, como también investigaciones pecuarias, diagnóstico y manejo de suelos, lo que ha contribuido significativamente al desarrollo económico de la región y del país.

Que, el IDIAP, mantiene en trámite en la ANATI el Expediente No. AL 874-2009, contentivo de la Solicitud de segregación y traspaso del globo de terreno antes indicado. Dicho trámite, ya surtió la inspección del área, y el plano original correspondiente se encuentra desde octubre del año 2014 bajo custodia del Depto. De Mensura de la Dirección Regional de la ANATI - Coclé, esperando instrucciones para su aprobación.

Que la ANATI a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, en respuesta a una multiplicidad de impulsos administrativos interpuestos por el IDIAP, le manifiesta, mediante nota No.ANATI-DNTR-DDN-1398 de 9 de diciembre de 2016, que el trámite de traspaso de este terreno a IDIAP, se tramitará bajo la figura de uso y administración

Que, las proyecciones en la región, hacen necesario que el otrora Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy día, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, disponga de terrenos bajo su administración, localizados en la zona de los Llanos de Coclé, que le permita garantizar a largo plazo, el desarrollo de sus investigaciones en rubros agropecuarios de interés en la región, asegurando su permanencia en el área; por lo que en consideración a lo anterior, y siguiendo con lo plasmado en el Acta de Reunión 001-2021, la

Resolución J.D. No. 011-2021

12 de abril de 2021

Página 3 de 3

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA;

RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Director General y representante legal del IDIAP por Delegación, para que acepte el traspaso en uso y administración, de un globo de terreno de 3 Has. + 8809m² a segregarse del Folio Real No.7455 (F) Código de ubicación 2505, propiedad de La Nación, ubicada en Las Lajas, Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, en que se encuentran localizados los experimentos de mejoramiento de arroz y pastos.

ARTICULO 2: FACULTAR al Director General, en su condición de Representante Legal del IDIAP por Delegación, para que realice todos los trámites inherentes y suscriba todos los documentos correspondientes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3: Esta Resolución subroga la Resolución de Junta Directiva No. 007-2008 de 20 de mayo de 2008.

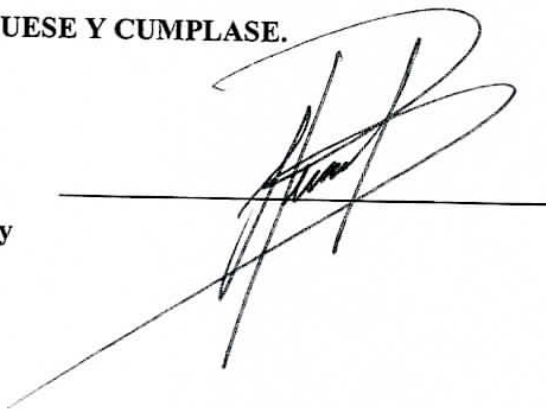
ARTICULO 4: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.51 de 28 de agosto de 1975 modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, subrogada por Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020.

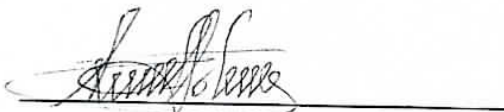
Dado a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario y
Presidente de la Junta Directiva



ARNULFO GUTIÉRREZ G.
Secretario de la Junta Directiva
y Director General del IDIAP





República de Panamá



RESOLUCIÓN J.D. No. 012-2021

DE 12 DE ABRIL DE 2021

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA**
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad oficial, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley No. 162 de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de este Instituto, y estará constituido por ocho miembros, a saber:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Ambiente o quien este designe.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- d) El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- f) Un Representante de los Grandes Productores del Agronegocio.
- g) Un Representante de los Agricultores Familiares escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional de Diálogo para la Agricultura Familiar.
- h) Un Representante de los Investigadores del IDIAP.

Resolución J.D. No. 012-2021
12 de abril de 2021
Página 2 de 3

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley No. 162 de 2020, el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de este Instituto con derecho a voz y fungirá como Secretario de dicha Junta Directiva.

Que mediante la Resolución No. OAL-100-ADM-2019, de 6 de septiembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, delega la Representación Legal del IDIAP, en la persona del DR. ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, como Director General.

Que conforme a lo anterior, el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, dispone que se transfieren al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá todos los derechos, bienes inmuebles, muebles, semovientes, los saldos de las cuentas bancarias y las asignaciones presupuestarias al año 2020 y 2021 asignadas al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Que el IDIAP, desde el año 1979 mantiene en uso y ocupación pacífica e ininterrumpida una superficie de 37 hectáreas + 7,690.60m² a segregar del Folio Real No.7315 (F) Código de ubicación 2505, Propiedad de La Nación, ubicado en Las Lajas, Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que en el terreno aludido, se ubica la sede administrativa del IDIAP, denominada "Subcentro Pacífico Marciaga", en el cual se han hecho importantes inversiones en infraestructuras, equipos y la designación de personal técnico permanente y de apoyo, encargados de realizar experimentos agrícolas en mejoramiento del cultivo de arroz en Los Llanos de Coclé y mejoramiento de pastos adaptados a las condiciones edafoclimáticas de dicha región, como también investigaciones pecuarias, diagnóstico y manejo de suelos, lo que ha contribuido significativamente al desarrollo económico de la región y del país.

Que el IDIAP mantiene en trámite en la ANATI, el Expediente No.AL 38-2010 contentivo de la Solicitud de segregación y traspaso del globo de terreno antes indicado. Dicho trámite, ya surtió la inspección del área, y el plano original respectivo se encuentra, desde el año 2014 bajo custodia del Depto. De Mensura de la Dirección Regional de la ANATI - Coclé, esperando instrucciones para su aprobación

Que la ANATI a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización en respuesta a una multiplicidad de impulsos administrativos interpuestos por el IDIAP, le manifiesta, mediante nota No.ANATI-DNTR-DDN-1398 de 9 de diciembre de 2016, que el trámite de traspaso de este terreno a IDIAP, se tramitará bajo la figura de uso y administración

Que, las proyecciones en la región, hacen necesario que el otrora Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy día, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá,

Resolución J.D. No. 012-2021

12 de abril de 2021

Página 3 de 3

disponga de terrenos en la zona de los Llanos de Coclé, bajo su administración, que le permita garantizar a largo plazo, el desarrollo de sus investigaciones en rubros agropecuarios de interés en la región, asegurando su permanencia en el área; por lo que siguiendo lo plasmado en el Acta de Reunión 001-2021, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA;

RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Director General y representante legal del IDIAP por Delegación, para que acepte el traspaso en uso y administración, de un globo de terreno de 37 Has.+ 7690.60m² a segregarse del Folio Real 7315 (F) Código de ubicación 2505, propiedad de La Nación, ubicada en Las Lajas, Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; sede del Sub Centro Pacífico Marciaga de IDIAP, en la cual se ejecutan investigaciones de mejoramiento de arroz, pastos, diagnóstico y mejoramiento de suelos, entre otros.

ARTICULO 2: FACULTAR al Director General, en su condición de Representante Legal del IDIAP por Delegación, para que realice todos los trámites inherentes y suscriba todos los documentos correspondientes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3: Esta Resolución subroga la Resolución No. JD-009-2008 de 20 de mayo de 2008.

ARTICULO 4: Esta Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.51 de 28 de agosto de 1975 modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, subrogada por Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario y
Presidente de la Junta Directiva

ARNULFO GUTIÉRREZ .
Secretario de la Junta Directiva
y Director General del IDI





República de Panamá

INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA

**RESOLUCIÓN N° IDIAP-JD-13-2021
DE 12 DE ABRIL DE 2021**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad oficial, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley No. 162 de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de este Instituto, y estará constituido por ocho miembros, a saber:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Ambiente o quien este designe.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- d) El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- f) Un Representante de los Grandes Productores del Agronegocio.
- g) Un Representante de los Agricultores Familiares escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional de Diálogo para la Agricultura Familiar.
- h) Un Representante de los Investigadores del IDIAP.

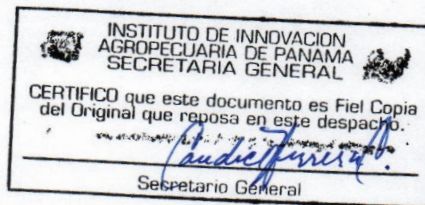
Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley No. 162 de 2020, el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de este Instituto con derecho a voz y fungirá como Secretario de dicha Junta Directiva.

Que mediante la Resolución No. OAL-100-ADM-2019, de 6 de septiembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, delega la Representación Legal del IDIAP, en la persona del DR. ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, como Director General.

Que conforme a lo anterior, el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, dispone que se transfieren al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá todos los derechos, bienes inmuebles, muebles, semovientes, los saldos de las cuentas bancarias y las asignaciones presupuestarias al año 2020 y 2021 asignadas al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Que siendo así, el IDIAP mantiene, desde hace más de 30 años consecutivos, el uso y ocupación pacífica e ininterrumpida de terrenos pertenecientes a la Finca denominada "El Ejido" correspondiente al Folio Real 7649 (F) Código de ubicación 7211, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, localizada en Santa Ana, Corregimiento Santa Ana (hoy día corregimiento El Ejido) Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

Que, el IDIAP inició trámites formales en el año 1993 para el traspaso de este terreno a su patrimonio, es así que, mediante Resolución de Gabinete No.668 de 1 de noviembre de 1993, el Consejo de Gabinete de ese periodo, autorizó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, a realizar todas las acciones formales para el traspaso de esta Finca al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, situación que, al transcurrir el tiempo no pudo ejecutarse, debido al ingreso de otros entes oficiales al terreno, lo que precisó a medir solamente el área ocupada por el Instituto, que resultó ser de 99 Has.+2101m².12d².



2

Página 2 de 2
Resolución N°IDIAP-JD-13-2021
De 12 de abril de 2021

Que, actualmente se tramita en la ANATI el Expediente No.DNTR-432-13, contentivo de la Solicitud de adjudicación a nombre del IDIAP, mismo que mantiene el plano No.70311-31061 aprobado el 27 de marzo de 2015 a nombre del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, además de Avalúos y la Resolución emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que ordena al Administrador General realizar las gestiones formales correspondientes para el traspaso del terreno aludido al IDIAP.

Que, en el globo de terreno indicado, se ubica la sede de la Estación Experimental El Ejido, en la cual se realizan importantes actividades agropecuarias de investigación y producción de semillas, orientadas a la zona de vida del Bosque seco tropical. Dichas actividades ocupan el 83% del terreno. En el área agrícola se investigan cultivos de cebolla, tomate, ají, soya, ñame, yuca, además de otros cultivos conexos con variedades de tomate industrial, ajíes, variedades de maíz, caña de azúcar, pastos de corte para ensilaje y otros tipos de forrajes que se preparan como suplementación alimenticia de ganado vacuno.

En el área Pecuaria, las acciones se enfocan al estudio, ensayos e investigación científica de ganado de leche y carne, que conlleva investigaciones genéticas de cruces de diferentes razas bovinas, con el fin de incrementar peso y leche. Hay diferentes tipos de pasto mejorado, para suplementación animal mediante pastoreo (*B.Decumbens*, *B.Brizanthia*, *B.Hibrida* cultivar *caymar*, *Cynodon dactylon*, ensayos de forraje *cuba* y de caña de azúcar, maíz, sorgo, soya. Además, una pequeña instalación de lechería, necesaria para generar datos científicos (estadísticos) sobre volumen de leche vs. suplementación alimenticia por variedad de forrajes.

Un 15% del terreno se mantiene como área de protección con especies endémicas y forestales de regeneración espontánea en la parte sur y sur-este de la finca, en áreas mas elevadas y propensas a la erosión, así como en servidumbres de quebradas existentes. Existen cuatro (04) pozos de agua subterránea que son succionados intermitentemente con un radio de acción por áreas de distribución, planificadas previa plantación de cultivos.

Que, las proyecciones en esta área, y la necesidad de respuestas a los Productores de esta región, fueron determinantes para que el IDIAP ejecutara recientemente, la construcción de sus nuevas instalaciones, a un costo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5.200,000.00), que alojará la sede administrativa del CIA- Azuero y la actual Estación Experimental del Ejido. Dichas instalaciones ocupan 01 hectárea y constan de oficinas administrativas, depósitos, estacionamientos, áreas de comedor, áreas de talleres, laboratorios de preparación de muestras de diferentes especialidades científicas, entre otras.

Que, lo antes planteado sustenta el uso provechoso que el IDIAP le da a este terreno, sobre todo, las altas inversiones que allí se realizan en diversas investigaciones de rubos agrícolas y pecuarios adaptados a la zona de vida del bosque seco tropical (arco seco), y la designación de personal técnico permanente, y demás colaboradores que garantizan el éxito de los proyectos que allí se desarrollan, lo que ha contribuido significativamente al mejoramiento de los niveles de productividad, incidiendo positivamente en el desarrollo económico de la región y del país.

Que el IDIAP, ha visto limitado sus objetivos en el arco seco del país, por no contar con terrenos propios para la instalación de los proyectos de investigación planteados a largo plazo, lo que ha incidido en la ejecución de sus planes de trabajos, por lo que se hace necesario que el mismo disponga de terrenos propios dentro de la región de Azuero, que le permita desarrollar sus investigaciones a largo plazo, asegurando su permanencia en el área; por lo que la Junta Directiva acuerda emitir la Resolución No. JD-13-2021 que autoriza al Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, para que acepte el traspaso en calidad de Donación de un globo de terreno de 99 Has. + 2101m².12d² a segregarse del Folio Real 7649 (F) Código de Ubicación 7211, ubicado en El Ejido, Corregimiento El Ejido, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, propiedad del MIDA, de acuerdo a la aprobación que consta en Acta de la Reunión Ordinaria No-001-2021 de 12 de abril de 2021, realizada de forma virtual.

Que, en consideración a lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA,;

RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Director General y Representante Legal del IDIAP por Delegación, para que acepte el traspaso en calidad de Donación de un globo de terreno de 99 Has. + 2101m².12d² a segregarse del Folio Real 7649 (F) Código de Ubicación 7211, propiedad del MIDA, ubicado en El

[Firma]

Página 3 de 2
Resolución N°IDIAP-JD-13-2021
De 12 de abril de 2021

Ejido, Corregimiento El Ejido, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos; sede de la Estación Experimental El Ejido y próximamente la sede administrativa del CIA- Azuero.

ARTICULO 2: FACULTAR al Director General, en su condición de Representante Legal del IDIAP por Delegación, para que realice todos los trámites inherentes y suscriba todos los documentos correspondientes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3: Esta Resolución subroga la Resolución No. JD-010-2008 de 20 de mayo de 2008.

ARTICULO 4: Esta Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

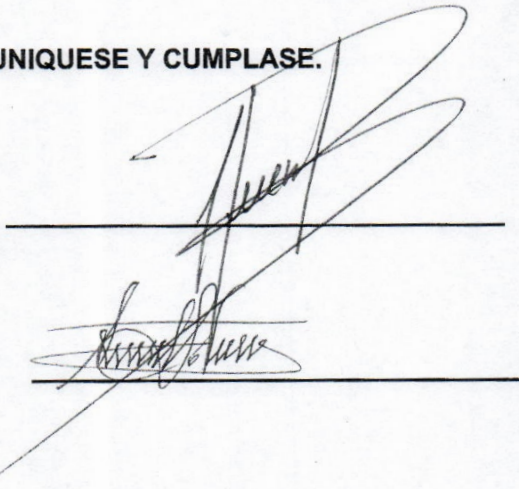
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.51 de 28 de agosto de 1975 modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, subrogada por Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020; Resolución de Gabinete No.668 de 1 de noviembre de 1993; Ley No.97 de 12 de noviembre de 2013 que crea el Corregimiento El Ejido.

Dado a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario y
Presidente de la Junta Directiva

ARNULFO GUTIÉRREZ G.
Secretario de la Junta Directiva
y Director General del IDIAP





República de Panamá

INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA

**RESOLUCIÓN N° IDIAP-JD-14 -2021
DE 12 DE ABRIL DE 2021**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad oficial, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley No. 162 de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de este Instituto, y estará constituido por ocho miembros, a saber:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Ambiente o quien este designe.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- d) El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- f) Un Representante de los Grandes Productores del Agronegocio.
- g) Un Representante de los Agricultores Familiares escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional de Diálogo para la Agricultura Familiar.
- h) Un Representante de los Investigadores del IDIAP.

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley No. 162 de 2020, el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de este Instituto con derecho a voz y fungirá como Secretario de dicha Junta Directiva.

Que mediante la Resolución No. OAL-100-ADM-2019, de 6 de septiembre de 2019, el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, delega la Representación Legal del IDIAP, en la persona del DR. ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, como Director General.

Que conforme a lo anterior, el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, dispone que se transfieren al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá todos los derechos, bienes inmuebles, muebles, semovientes, los saldos de las cuentas bancarias y las asignaciones presupuestarias al año 2020 y 2021 asignadas al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Que, el IDIAP ha utilizado dichos terrenos desde hace más de 45 años consecutivos, estableciendo en ella la Estación Experimental Carlos M. Ortega, principal Centro de investigación pecuaria en el País, ubicado en Gualaca, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que, EL IDIAP mantiene en esta finca su mayor y más importante Centro de Investigación Pecuaria a nivel nacional, sustentado en las características ecológicas, económicas y culturales de la Región, cuyo funcionamiento ha requerido de elevadas inversiones en infraestructuras y mejoras, equipos y recurso humano especializado, así como la adquisición de especímenes bovinos, ovinos y caprinos de alta genética, que han contribuido al mejoramiento significativo de los niveles de producción pecuaria de la región/país.

Que durante décadas, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (hoy día Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) ha realizado gestiones ante el Banco de Desarrollo Agropecuario, para que le traspase en donación, las áreas que usufructúa dentro de esta Finca,

[Firma]
ONI

siendo inútil dicho esfuerzo, habida cuenta de que el Folio Real 2144 código de ubicación 4701, forma parte del Anexo 4 del Convenio de Pago que suscribió el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) con el Gobierno Central en fecha 5 de enero de 1995, reestructurado dicho Convenio posteriormente el 01 de febrero de 2008, lo que limita a dicho Banco para tomar acciones sobre esta Finca.

Que, en ese sentido, la Junta Directiva del IDIAP mediante Resoluciones No. JD-012-2016 de 14 de noviembre de 2016 y No. JD-003-2017 de 11 de mayo de 2017, autorizó al Director General para aceptar en Donación los 04 globos de terreno que usufructúa dentro de la Finca 2144 denominada "Casablanca", ubicada en Gualaca, Corregimiento cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

Que, la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario emitió la Resolución Num.038-2019 de 01 de noviembre de 2019, que autorizó al Gerente General para solicitar la segregación y traspaso, mediante Dación en Pago al Ministerio de Economía y Finanzas, de cuatro (4) globos de terreno correspondientes al Folio Real 2144 código de ubicación 4701, y a su vez traspase el uso y administración de las 04 Fincas resultantes al IDIAP.

Que, mediante nota No. DG-827-11-2020 de 11 de noviembre de 2020, dirigida al Ministro de Economía y Finanzas, se le solicita que el traspaso a IDIAP de los 04 globos de terreno se surta bajo la figura de Donación.

Que mediante Resolución de Gabinete No.98 de 15 de diciembre de 2020, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable para que el Banco de Desarrollo Agropecuario lleve a cabo las acciones para segregar y traspasar a favor del MEF, mediante Dación en Pago, de 04 globos de terreno del Folio Real 2144 código de ubicación 4701, a fin de que dicho Ministerio aplique el valor de este inmueble a la deuda existente del Banco y a su vez, traspase el uso y administración de las 04 fincas resultantes al IDIAP.

Que, dada la situación en que los Actos administrativos ya emitidos establecen que el traspaso de los 04 globos de terreno sea bajo la figura de uso y administración, ello no impide al IDIAP, en un futuro próximo, gestionar que se surta el traspaso de estos terrenos en Donación, habida cuenta que El IDIAP tiene patrimonio propio.

Que, debido a la presión social que se cierne sobre estos terrenos, por la disminución y ocupación paulatina de las áreas en uso por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy día Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), se hace necesario garantizar la permanencia pacífica e ininterrumpida de dicha Institución (IDIAP), mediante la seguridad jurídica que conceden las disposiciones vigentes a los bienes inmuebles, de tal forma que el Instituto disponga de terrenos propios que le permitan desarrollar sus labores de investigaciones pecuarias a largo plazo, asegurando de esta forma su permanencia en esa área del país.

Que, siendo así, se somete a la consideración de la Junta Directiva del IDIAP, de conformidad al artículo 8 de la Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020, que estableció que la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, es el máximo organismo de dirección y administración de este Instituto; que acuerdan emitir la Resolución No.JD-14-2021 para que acepte el traspaso, en uso y administración, de cuatro (04) globos de terreno a segregar del Folio Real 2144 código de ubicación No.4701, que le hace la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy día Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), a saber:

1. Un globo de terreno con superficie de 9 Has. +9597.36m2.
2. Un globo de terreno con superficie de 117 Has. +2,777.15 m2.
3. Un globo de terreno con superficie de 186 Has. +4143.68 m2.
4. Un globo de terreno con superficie de 0 Has. +5142.41m2,

De acuerdo a la aprobación que consta en Acta de la Reunión Ordinaria No.001-2021 de 12 de abril de 2021, realizada de forma virtual.

Que, en consideración a lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA;

RESUELVE

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Director General y Representante Legal por Delegación, para que acepte el traspaso, en uso y administración, de cuatro (04) globos de terreno a segregar del Folio Real 2144 código de ubicación No.4701, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), que le hace la Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy día Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), a saber:

Página 3 de 3
Resolución N°IDIAP-JD-14-2021
De 12 de abril de 2021

1. Un globo de terreno con superficie de 9 Has. +9597.36m².
2. Un globo de terreno con superficie de 117 Has. +2,777.15 m².
3. Un globo de terreno con superficie de 186 Has. +4143.68 m².
4. Un globo de terreno con superficie de 0 Has. +5142.41m²

Esta Finca es sede de la Estación Experimental Carlos M. Ortega, mismo que representa el centro de investigación Pecuaria más grande e importante del IDIAP a nivel nacional.

ARTICULO 2: FACULTAR al Director General, en su calidad de Representante Legal por Delegación del IDIAP, para que realice todos los trámites y suscriba todos los documentos correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3: La presente Resolución subroga la Resolución No. JD-008-2008 de 20 de mayo de 2008.

ARTICULO 4: Esta Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.51 de 28 de agosto de 1975 modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, subrogada por Ley No.162 de 4 de septiembre de 2020; Resolución Num.038-2019 de 01 de noviembre de 2019; Resolución de Gabinete No.98 de 15 de diciembre de 2020

Dado a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario y
Presidente de la Junta Directiva

ARNULFO GUTIÉRREZ G.
Secretario de la Junta Directiva
y Director General del IDIAP

2021/4

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Yo, **LILIA LEE PAN**, con cédula de identidad personal de nacionalidad panameña No. 8-815-672 DV 2, dueña del negocio denominado **MINI SÚPER NUEVO PACORA**, con aviso de operaciones No. 8-815-672-2007-101483, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización Pacora, calle principal, casa s/n, frente a la policía, hacemos constar al público que me estoy constituyendo al cambio de AVISO DE OPERACIONES DE PERSONA NATURAL A PERSONA JURÍDICA, cuyo nombre es **COMERCIALIZADORA LEE, S.A.**, con número de RUC 2267298-1-784526 DV-04, bajo el mismo nombre comercial **MINI SÚPER NUEVO PACORA**, misma representante legal. L. 202-113348469. Segunda publicación.

AVISO. Por medio de la presente, quien suscribe, **ANA WEN CHAN**, con cédula de identidad 8-786-1737, de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a **ERICKA HU ZHANG**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula 8-985-1933, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA BUENA SUERTE**, ubicado en Colón, corregimiento de Cativá, Urb. Cativá, amparado por el aviso de operación No. 147189; y a la vez solicito que sea traspasado a nombre de su nueva dueña, Ericka Hu Zhang, con cédula 8-985-1933. L. 202-113481398. Primera publicación.

AVISO. Por medio de la presente, quien suscribe, **HELEN ZHONG ZHOU**, con cédula de identidad 8-962-251, de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a **JIN LUN LI**, varón chino, mayor de edad, con cédula N-20-1446, el establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO VICTORIA**, ubicado en Colón, corregimiento de Cativá, Urb. Vista Alegre, amparado por el aviso de operación No. 594022; y a la vez solicito que sea traspasado a nombre de su nuevo dueño, Jin Lun Li, con cédula N-20-1446. L. 202-113481895. Primera publicación.

EDICTOS



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldia de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa
www.catastroarraijan@gmail.com

EDICTO N°027-21

Arraiján, 01 de Noviembre de 2021.

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora, ANAVELSI TORRES ALABARCA mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-825-197 , con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, sector Loma del Cerillo, calle principal casa No.43 ; presentó el 17 de Septiembre de 2018, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de 320.73Mts2, que forma parte de la Finca N°62238, inscrita en el Tomo N°1368 Folio N°454 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador , según consta en el plano N°130103-149670 , fechado el día 9 de Septiembre 2021 .

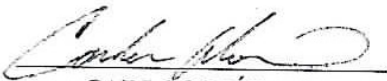
Sus linderos y medidas son las siguientes:

- NORTE: calle existente de alfalto ; y Mide: 3.00 Mts.
- SUR: Resto libre de la finca 62238, tomo1368, folio,454 ; y Mide:15.76 Mts.
- ESTE: Código de ubicación 8003
Propiedad del municipio de Arraijan
Resto libre de la finca62238 tomo 1368, folio,454 ; y Mide:29.92 Mts.
Propiedad del Municipio de Arraiján
Ocupado por Jaime Torres alabarca
- OESTE: Resto libre de la finca 62238, tomo 1368, folio,454 ; y Mide: 33.29Mts.
Propiedad del Municipio de Arraiján

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera y Burunga, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202113474055

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **139-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que SACRAMENTO AGUSTIN ORTEGA ZEBALLOS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal N° 9-130-118, con residencia en COROSAL corregimiento ANCÓN distrito PANAMÁ provincia de PANAMÁ; con ocupación INGENIERO EN LA ACP, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de AGUADULCE, corregimiento de EL ROBLE, lugar MEMBRILLAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE 50.00M HACIA AGUADULCE HACIA EL ROBLE - CALLE DE TIERRA DE 12.00M A OTROS LOTES **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEOBIDE JOSÉ JAÉN NIETO **ESTE:** CALLE DE TIERRA DE 12.00M A OTROS LOTES **OESTE:** CARRETERA INTERAMERICANA DE 50.00M HACIA AGUADULCE HACIA EL ROBLE - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEOBIDE JOSÉ JAÉN NIETO

Con una superficie de 0 hectáreas, más 518 metros cuadrados, con 95 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-293-17 del 24 de ABRIL del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL ROBLE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (9) días del mes de SEPTIEMBRE DE 2021

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.112.348.064



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 540-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) FERNANDO KRIENERT ZALDIVAR, VARON, MAYOR DE EDAD** de nacionalidad **PANAMEÑA, CASADO, BANQUERO** Vecino (a) de **VIA ESPAÑA** Corregimiento de **BELLA VISTA** del Distrito de **PANAMA** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **No. 8-299-885**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-3886**, según plano aprobado **405-15-25910** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **42HAS+0,320.60M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN ISIDRO** Corregimiento de **SAN ISIDRO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO CHIRIQUI VIEJO SERV. FLUVIAL DE 10.00M

SUR: FOLIO REAL: 70097, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE VILLA NUEVA 3 CORP. FOLIO REAL: 49476 CODIGO: 4402 PROP. DE: VILLA NUEVA 3 CORP., FOLIO REAL: 41700 CODIGO: 4402 PROP. DE: UNION PANAMEÑA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA ROSA DE SARO, CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A LA C.P.A. A SAN PEDRO.

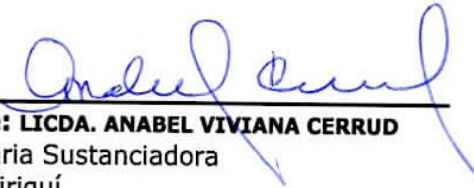
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PASTOR MORENO CONCEPCION, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VILLA NUEVA 31 CORP., FOLIO REAL: 3593 CODIGO: 4401 PROP. DE: CAMILO ARAUZ RIOS Y OTROS

OESTE: RIO CHIRIQUI VIEJO SERV. FLUVIAL DE 10.00M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VILLA NUEVA 3 CORP.

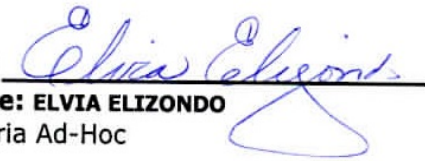
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN ISIDRO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

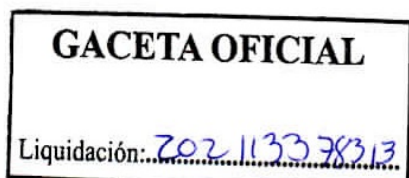
Dado en DAVID a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2021

Firma:


Nombre: LICDA. ANABEL VIVIANA CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:


Nombre: ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO 025-21.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **DELFINA RAQUEL CORRO NAVARRO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-60-833**, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 75.59 mts² y se encuentra dentro de los siguientes límites.

NORTE: Folio real 8290, Tomo 904, Folio 74, código de ubicación 6001, propiedad del Municipio de Chitré, usuario José De La Luz Solís Pérez.

SUR: folio real 318915, Documento 1861012, código de ubicación 6003, propiedad de Zhiguang Wu.

ESTE: folio real 9616, código de ubicación 6003, tomo 1240, folio 74, propiedad del Delfina Raquel Corro Navarro.

OESTE: folio real 43717, documento 1782031, código de ubicación 6003, propiedad de Félix Luis Deago Soto.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.

Lic. Silsa González N.
La Secretaria Judicial.

GACETA OFICIAL

Liquidación:

879 7463

FECHA DE
SU ORIGINAL

EDICTO No. 149

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JOSE MANUEL DE SALAS ROJAS, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-714-290, con residencia en la
Barriada Santa Librada No.2, Casa No.3071, Calle 50 Norte, Teléfono No.6834-4254 .--
En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 50 NORTE de la Barriada SANTA LIBRADA No.2 Corregimiento
EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos
linderos y medidas son los siguientes

	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
ESTE:	<u>CALLE 50 NORTE</u>	CON: 20.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 4 de agosto de dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.


(FDO.) ING.ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERIA
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (04) de agosto de
dos mil veintiuno.


ING.ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202113043368



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 70-2021

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **EROTIDA BARBA CAMPOS**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ama de Casa, portadora de Cédula de Identidad personal número 6-47-1799, residente en MENCHACA ARRIBA, Corregimiento de MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-10-2021, fecha 24 de Marzo de 2021, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de CERO HECTAREA MAS MIL CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS (0HAS+1051.72M²), las cuales se encuentran localizadas en MENCHACA, Corregimiento de MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EULALIA BARBA CAMPOS Y OTROS.

SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIAN MILENIS HIGUERA BARBA DE GONZALEZ.

ESTE : CALLE DE LA ESCUELA RODADURA DE ASFALTO DE 12.00 METROS DE ANCHO.

OESTE : FOLIO REAL No.34088, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, DOCUMENTO 892589, PROPIEDAD DE ELEUTERIO FLORES BARBA Y OTRO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de Octubre de 2021, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

GACETA OFICIAL

Liquidación: 177.2005



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 71-2021

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA



HACE SABER:

Que, **MARIAN MILENIS HIGUERA BARBA DE GONZALEZ,** mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ama de Casa, portadora de Cédula de Identidad personal número 6-715-1778, residente en MENCHACA, Corregimiento de MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-13-2021, fechada 9 de Abril de 2021, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de **CERO HECTAREA MAS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS (0HAS+1591.98M²)**, las cuales se encuentran localizadas en MENCHACA, Corregimiento de MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EROTIDA BARBA CAMPOS.

SUR : FOLIO REAL No.34209, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, DOCUMENTO 896852, PROPIEDAD DE SATURNINO HIGUERA AVILA.

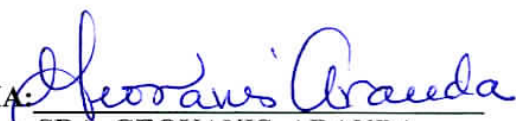
ESTE : CALLE DE LA ESCUELA RODADURA DE TOSCA DE 12.00 METROS DE ANCHO.

OESTE : FOLIO REAL No.34209, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, DOCUMENTO 896852, PROPIEDAD DE SATURNINO HIGUERA AVILA.

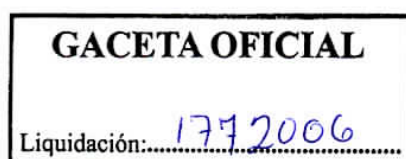
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de Octubre de 2021, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°429

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que MISION CENTRAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA vecina (a) residencia OLLAS ABAJO Corregimiento LOS DIAZ Distrito LA CHORRERA Provincia PANAMA OESTE con número de identidad personal RUC 2366111-138762 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la 8-5-474-2005 DE 12 DE OCTUBRE DE 2005 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE distrito de, LACHORRERA corregimiento de LOS DIAZ lugar OLLAS ABAJO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JUAN MONTILLA

Sur CALLE EXISTENTE 20.00 MTS A SANTA RITA , A LOS MORTALES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JUAN MONTILLA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MATIAS RIVERA

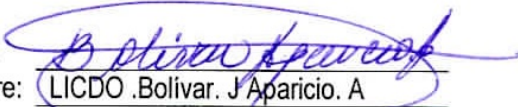
_ Con una superficie de 0 hectáreas, 1122 más cuadrados, con 57 decímetros cuadrados

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (7) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. Marilú Trejos Moreno
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDO. Bolívar J. Aparicio. A
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
<u>SECRETARIO ANATI</u>			<u>SECRETARIO ANATI</u>		



GACETA OFICIAL
Liquidación:.....9134288.....



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”
Teléfono: 974-2102

EDICTO No.011/21

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho la señora SALVADORA SANTANA LOPEZ con cédula de identidad personal 7-64-179 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 3005.29 Mts.2 y que será segregado de la finca N°12614, Rollo 53, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: TERRENO NACIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA CON FINCA 12614, ROLLO 53, DOCUMENTO 1 USADO POR REYES CASAS

SUR: TERRENO NACIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON FINCA 12614, ROLLO 53, DOCUMENTO 1, USADO POR ALEJANDRO SANTANA.

ESTE: CALLE VIA LA BARRERA, VIA PARIS

OESTE: TERRENO NACIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA USADO POR REYES CASAS

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	76.19	N 62°59'E
2 – 3	38.80	N 36°16'W
3 – 4	60.69	S 73°07'W
4 – 1	50.73	S 13°04'E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 06 días del mes de octubre de 2021

Fidel Agustin Arauz Flores
FIDEL AGUSTIN ARAUZ FLORES.
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA



Gloria Carvajal
GLORIA CARVAJAL
SECRETARIA



EDICTO EMPLAZATORIO N°.94-2021

La suscrita **JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por este medio **EMPLAZA** a **GÉNESIS DE GRACIA AGUILAR**, con cédula N°8-826-1137, cuyo paradero en el extranjero es desconocido para que en el término de cuarenta (40) días, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:



"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

AUTO MIXTO NO.04

PARTE RESOLUTIVA

[...] En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE** lo siguiente:

...

C ABRE CAUSA CRIMINAL contra los señores:

...

8. GÉNESIS GERALDINE DE GRACIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-826-113, nacida en la provincia de Panamá el día 02 de mayo de 1989, con domicilio en Juan Díaz, residencial Llano Bonito, Torre J, Apto pb-d.

...

Como presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el el Título VII, Capítulo IV del Libro Segundo del Código Penal; es decir, por un delito Contra El Orden Económico en su modalidad de blanqueo de capitales.

...

Se señala **el término común de cinco - 5 - días improrrogables** que comenzará el día siguiente al que se tenga por notificada dicha resolución, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fijan los días **20 de junio de 2022 al 1 de julio de 2022 a las 9:00 de la mañana** (fecha principal) y los días **16 al 26 de agosto de 2022 a las 9:00 de la mañana** (fecha alterna) para llevar a cabo la audiencia ordinaria.

...

Téngase al Licenciado Arles Muñoz, como apoderado principal de **GÉNESIS GERALDINE DE GRACIA**.

...

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1968-B, 1968-E, 2043, 2202, 2207, 2208, 2219, 2221, 2222 y 2413 del Código Judicial, artículo 5 del Código Procesal Penal, artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Ley No.23 de 2004, artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Ley No.15 de 2005, Ley No.14 de 28 de octubre de 1976, mediante la cual se aprueba el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, mediante la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Notifíquese

Licda. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M. (Fdo.)

La Juez

Licda. SOL ÁNGEL GONZÁLEZ (Fdo.)

La Secretaria Judicial"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1947, 2305 y 1013 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio. Se le advierte a la emplazada que debe

comparecer a este Tribunal, en el término de 40 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde (4:45 p.m.) por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B.E. Lyl.
LICDA. BALOÍSA E. MARQUINEZ M.
JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

[Firma]
LICDA. SOL ANGEL GONZÁLEZ
SECRETARIA JUDICIAL II



Exp.85028
/LM

RECIBO: Que lo anterior es fiel copia de su original
Recibido: 07 de diciembre
de 2021

[Firma]
Secretaria

Exp.85028